

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 19 DE ENERO DE 2015**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3604-** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día **lunes doce de enero del año dos mil quince.**

**ASISTENCIA:** Presidente, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, licenciado Alejandro Rivera, doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez; doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Humberto Barrera Salinas, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, Señora María Eugenia Mariona Escalante; arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3603 Y C.E. 119**
- 2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 3.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 3.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA” (VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 2014 )**
  - 3.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”( MARTES 6 DE ENERO 2015 )**
  - 3.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”.**
  - 3.4.- COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (JUEVES 8 DE ENERO)**

#### 4.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

#### 5.- CORRESPONDENCIA

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Presidió la presente sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada.

#### **1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3603 Y C.E. 119**

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo números 3603, la cual fue aprobada con las observaciones que aparecen agregadas a la presente acta; y la C.E. 119, que fue aprobada sin observaciones.

El licenciado Barrios López, explicó que en el acta 3603, el consejo aprobó el acuerdo referente a un estudio PET/SCAN con galio 68, de la paciente [REDACTED]. Actualmente la paciente ya regreso de la ciudad de México, no fue posible traer con ella el resultado del estudio, por lo que será recibido por medio de DHL con un costo adicional de \$46.69, por lo que solicitó una ampliación del acuerdo para cancelar el envío.

El consejo directivo tomo el siguiente acuerdo:

**ACUERDO #2015-0036.ENE.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA DE LA DIVISIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014, REFERENTE A LA **MODIFICACIÓN** DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2014-1769.DIC.**, POR AUMENTO DE COSTO DEL **ESTUDIO PET/SCAN TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES CON GALIO 68** QUE SE REALIZARÁ LA **PACIENTE** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR LA**

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-1769.DIC DEBIDO AL AUMENTO DEL MONTO EL **ESTUDIO PET/SCAN TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES CON GALIO 68**, POR LA CANTIDAD DE **TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$303.00)**, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE **UN MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,408.00)**, Y **CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$46.69)**, EN CONCEPTO DE COSTO POR ENVÍO DE RESULTADO DEL ESTUDIO PARA LA PACIENTE [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA. **2º) APROBAR** QUE LA UNIDAD FINANCIERA REALICE LA TRANSFERENCIA BANCARIA, A **NOMBRE DE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**A FAVOR DE:** BANCO: J.P. MORGAN CHASE BANK N.A., **CTA: 00101693118**  
**SWIFT CODE: CHASUS 33, ABA TRANSFERENCIA E.U.: 111000614**  
ABA TRANSFERENCIA EUROPA: 21000021  
DOMICILIO: 2900 WOODRIDGE, 1ST FLOOR HOUSTON, TX 77087  
**3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**3.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**3.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA”**

**(VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 2014 -12:00 M.D)**

Relató el acta de la Comisión, el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

**3.1.1.- Informe sobre: “AUDITORÍA AL CONTROL INTERNO EN LA UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA”.**

El relator de la Comisión manifestó que el licenciado Gerson Bernal Álvarez, Jefe del Departamento Auditoría de Delegaciones, presentó el informe sobre: “**AUDITORÍA AL CONTROL INTERNO EN LA UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA**”, el cual consistió en evaluar la eficiencia y efectividad de las operaciones, confiabilidad y legalidad de la información, de los procesos en las Áreas de Farmacia, Consulta Externa, Hospitalización, Bodega de Artículos Generales y Fondo Circulante, con el objeto de proporcionar a los diferentes participantes de éstos procesos, las recomendaciones encaminadas a solventar las debilidades, errores o irregularidades, que se detectaren durante la ejecución de la evaluación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0037.ENE.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, REFERENTE A “**AUDITORÍA AL CONTROL INTERNO EN LA UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA**”; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2014 Y CONFORME AL ARTÍCULO No. 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOS DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) LA DIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DEL DESIGNADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, REQUIERA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE EL DIRECTOR MÉDICO Y LOS JEFES O ENCARGADOS DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN DEFICIENCIAS, CUMPLAN CON LAS RECOMENDACIONES PROPUESTAS, A FIN DE QUE LAS OBSERVACIONES SEAN SUPERADAS EN EL MENOR PLAZO POSIBLE; 3º) QUE LA ADMINISTRACIÓN REALICE UNA AUDITORÍA AL EXPEDIENTE CLÍNICO DE LA ARCHIVISTA DE LA UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA, SOBRE LAS INCAPACIDADES Y CONTROLES MÉDICOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

**3.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 6 DE ENERO DE 2015 -12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, representante del Ministerio de salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.-

**3.2.1.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública No. G-070/2014 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y QUÍMICOS DESCARTADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública No. G-070/2014** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y QUÍMICOS DESCARTADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**; dio a conocer los integrantes de la comisión evaluadora de ofertas, la asignación presupuestaria, las fechas del proceso; además mencionó que 4 sociedades retiraron bases de licitación de las cuales 2 presentaron ofertas que fueron analizadas por la CEO, por lo que recomiendan Declarar Desierta la licitación en mención, en virtud que los ofertantes tienen incumplimientos los cuales se encuentran detallados en el acuerdo.-

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0038.ENE.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la “Comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **licitación Pública No. G-070/2014** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y QUÍMICOS DESCARTADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO No. 2014-11-0545 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y CON BASE A

LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1 DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...", por unanimidad ACUERDA: 1º) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-070/2014 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS Y QUÍMICOS DESCARTADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL"** EN VIRTUD DE QUE LOS OFERTANTES TIENEN LOS INCUMPLIMIENTOS SIGUIENTES:

OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGOS OFERTADOS	INCUMPLIMIENTO
1	BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	121001023 121001024	<p>NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL <b>4.1.4 DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE</b>, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA OFERTA, PRESENTA PERMISOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSICIÓN FINAL, PERO TODOS CORRESPONDIENTES A LA SOCIEDAD "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, S. E. M. DE C. V. (MIDES, S.E.M. DE C.V.)", ASÍ MISMO PRESENTA DOCUMENTO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO Y DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICAMENTOS VENCIDOS, OTORGADO DE LA SOCIEDAD "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, S. E. M. DE C. V. (MIDES, S.E.M. DE C.V.)" A FAVOR DE BIOCAM, S.A. DE C.V., TODOS LOS SERVICIOS OFERTADOS POR LA SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., SON A TRAVÉS DE SUBCONTRATACIONES CON LA SOCIEDAD "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, S. E. M. DE C. V. (MIDES, S.E.M. DE C.V.)", HACIENDO USO DE LA SUBCONTRATACIÓN DE FORMA COMPLETA Y NO COMPLEMENTARIA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN SEGÚN NOTA DERIVADA DEL SUB-NUMERAL <b>4.1 FORMAS DE OFERTAR</b> QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SE PERMITIRÁ LA SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y/O SUBCONTRATAR EL ÁREA DE RESGUARDO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL, YA QUE ES CONSIDERADA UN COMPLEMENTO PARA EL CÓDIGO 121001024 Y PARA EL 121001026; TODO ESTO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DE LA LACAP".</p> <p>PRESENTO CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA LAS CUALES NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES <b>3.2.1.2 OFERTANTES SIN EXPERIENCIA CON EL ISSS (20%)</b> y <b>3.2.2.2 OFERTANTES SIN EXPERIENCIA CON EL ISSS (20%)</b> DE LA BASE DE LICITACIÓN SEGÚN ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, LA SOCIEDAD NO CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL ISSS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE (MEDICAMENTOS O QUÍMICOS DESCARTADOS) Y LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (MEDICAMENTOS O QUÍMICOS DESCARTADOS), DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR LO QUE SE EVALUÓ CON BASE A ESTOS NUMERALES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO ALCANZANDO EL PORCENTAJE MÁXIMO DEL 20% EN CADA UNO DE ESTOS NUMERALES, SINO QUE OBTUVO 0% RESPECTIVAMENTE.</p>

2	CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.	121001023 121001024 121001025 121001026	<p>NO PRESENTA LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.1 <b>REQUISITOS OBLIGATORIOS, LITERAL B)</b> QUE ES EL "PERMISO AMBIENTAL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS, EMITIDO POR PARTE DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.</p>
			<p>NO PRESENTO ADJUNTO A SU OFERTA LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 3.1.1 <b>PLAN DE TRABAJO DE TRANSPORTE (30%) Y 3.1.2 PLAN DE TRABAJO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (30%)</b> PARA TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS, PRESENTA ÚNICAMENTE UN PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE MANEJO Y TRATAMIENTO DE MEDICAMENTOS VENCIDOS DE LA SOCIEDAD "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, S. E. M. DE C. V. (MIDES, S.E.M. DE C.V.)"; EN CUANTO A EQUIPOS DE SEGURIDAD Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD LO MENCIONA COMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, TRANSCRIBIENDO TEXTUALMENTE EN ALGUNOS ASPECTOS LO QUE SE SOLICITA LITERALMENTE EN LA BASE DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO LO SOLICITADO SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN ES UN PLAN DE TRABAJO POR LO QUE NO SE PUEDE CONCLUIR EN CUANTO AL PERIODO Y LA EJECUCIÓN QUE OFRECE PARA CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE OFERTA, DEBIDO A LO ANTERIOR NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÁXIMO DEL 30% EN CADA UNO DE ESTOS NUMERALES, SINO QUE OBTUVO 0% RESPECTIVAMENTE.</p>
			<p>PRESENTO CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA LAS CUALES NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 3.2.1.2 <b>OFERTANTES SIN EXPERIENCIA CON EL ISSS (20%)</b> y 3.2.2.2 <b>OFERTANTES SIN EXPERIENCIA CON EL ISSS (20%)</b> DE LA BASE DE LICITACIÓN SEGÚN ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, LA SOCIEDAD NO CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL ISSS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE (MEDICAMENTOS O QUÍMICOS DESCARTADOS) Y LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (MEDICAMENTOS O QUÍMICOS DESCARTADOS), DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR LO QUE SE EVALUÓ CON BASE A ESTOS NUMERALES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO ALCANZANDO EL PORCENTAJE MÁXIMO DEL 20% EN CADA UNO DE ESTOS NUMERALES, SINO QUE OBTUVO 0% RESPECTIVAMENTE.</p>
			<p>NO PRESENTO EN SU OFERTA LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 4.1.2 <b>DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, LITERAL A)</b>, QUE LITERALMENTE EXPRESA LO SIGUIENTE:</p> <p>4.1.2 EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA: PLAN DE TRABAJO, Y ÁREA DE ALMACENAMIENTO POR CADA CÓDIGO OFERTADO.</p> <p>a) EL PLAN DE TRABAJO DEBE CONTENER AL MENOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• METODOLOGÍA DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN ESPECIFICAR CLARAMENTE EL MANEJO A DAR A LOS MEDICAMENTOS Y/O QUÍMICOS DESCARTADOS, DE ACUERDO A LOS CÓDIGOS OFERTADOS.</li> <li>• EQUIPOS DE SEGURIDAD, DE TRABAJO, TRANSPORTE, ENTRE OTROS A UTILIZAR EN EL SERVICIO OFERTADO.</li> <li>• MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL, A SER TOMADAS POR EL PERSONAL DE LA EMPRESA OFERTANTE CON BASE A LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.</li> <li>• CRONOGRAMA DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.</li> </ul> <p>PRESENTA ÚNICAMENTE UN PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE MANEJO Y TRATAMIENTO DE MEDICAMENTOS VENCIDOS DE LA SOCIEDAD "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, S. E. M. DE C. V. (MIDES, S.E.M. DE C.V.)"; EN CUANTO A EQUIPOS DE SEGURIDAD Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD LO MENCIONA COMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, TRANSCRIBIENDO TEXTUALMENTE EN ALGUNOS ASPECTOS LO QUE SE SOLICITA LITERALMENTE EN LA BASE DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO LO SOLICITADO SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN ES UN PLAN DE TRABAJO POR LO QUE NO SE PUEDE CONCLUIR EN CUANTO AL PERIODO Y LA EJECUCIÓN QUE OFRECE PARA CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE OFERTA.</p>

			<p>NO PRESENTO EN SU OFERTA LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL <b>4.1.2 DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, LITERAL B)</b>, QUE LITERALMENTE EXPRESA LO SIGUIENTE:</p> <p>b) ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE DESECHOS PELIGROSOS (MEDICAMENTOS Y QUÍMICOS DESCARTADOS):</p> <p>DEFINIRÁ AL MENOS SU UBICACIÓN, EL TOTAL DE METROS CUADRADOS, Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS LÍQUIDOS Y/O SÓLIDOS RESGUARDADOS TEMPORALMENTE, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES LICITADAS, ESTOS DATOS PODRÁN SER CORROBORADOS A TRAVÉS DE VISITA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN CASO DE QUE A SI LO CONSIDERE CONVENIENTE.</p> <p>TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR NO SE REALIZO VISITA DE CAMPO PARA PODER CORROBORAR LOS DATOS SOLICITADOS EN ESTE LITERAL.</p> <p>LA SOCIEDAD OFERTA EL CÓDIGO "121001024 SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS DESCARTADOS", PRESENTANDO EL PERMISO DE LA SOCIEDAD "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, S. E. M. DE C. V. (MIDES, S.E.M. DE C.V.)", SIN EMBARGO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ESTABLECE LA SUBCONTRATACIÓN CON LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL <b>4.1.4 DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE</b>, QUE LITERALMENTE EXPRESA LO SIGUIENTE: "SI EL OFERTANTE HACE USO DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DE LA LACAP, DEBERÁ DETALLAR EN LA OFERTA TÉCNICA EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SUB-CONTRATARÁ Y DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 91 DE LA LACAP."; ADEMÁS NO SIENDO ESTE UN SERVICIO COMPLEMENTARIO, NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN SEGÚN NOTA DERIVADA DEL SUB-NUMERAL <b>4.1 FORMAS DE OFERTAR</b> QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SE PERMITIRÁ LA SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y/O SUBCONTRATAR EL ÁREA DE RESGUARDO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL, YA QUE ES CONSIDERADA UN COMPLEMENTO PARA EL CÓDIGO 121001024 Y PARA EL 121001026; TODO ESTO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DE LA LACAP".</p> <p>LA SOCIEDAD OFERTA EL CÓDIGO "121001026 SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE QUÍMICOS DESCARTADOS", PRESENTANDO EL PERMISO DE LA SOCIEDAD "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, S. E. M. DE C. V. (MIDES, S.E.M. DE C.V.)", SIN EMBARGO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ESTABLECE LA SUBCONTRATACIÓN CON LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA, TAL COMO SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL <b>4.1.4 DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE</b>, QUE LITERALMENTE EXPRESA LO SIGUIENTE: "SI EL OFERTANTE HACE USO DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DE LA LACAP, DEBERÁ DETALLAR EN LA OFERTA TÉCNICA EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SUB-CONTRATARÁ Y DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 91 DE LA LACAP."; ADEMÁS NO CUMPLE DEBIDO A QUE DICHO PERMISO SOLAMENTE ES PARA MEDICAMENTOS CADUCOS, NO PARA QUÍMICOS DESCARTADOS.</p> <p>NO SIENDO UN SERVICIO COMPLEMENTARIO, NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN SEGÚN NOTA DERIVADA DEL SUB-NUMERAL <b>4.1 FORMAS DE OFERTAR</b> QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SE PERMITIRÁ LA SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y/O SUBCONTRATAR EL ÁREA DE RESGUARDO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL, YA QUE ES CONSIDERADA UN COMPLEMENTO PARA EL CÓDIGO 121001024 Y PARA EL 121001026; TODO ESTO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DE LA LACAP".</p>
--	--	--	---

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.-

2º) SE SOLICITA REALIZAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES POR LOS USUARIOS RESPECTIVOS. 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.2.2.- Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Publica No. G-107/2014-P/2015 denominada: “SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió para conocimiento y autorización las Bases para la **Licitación Publica No. G-107/2014-P/2015** denominada: **“SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD”**, la cual contiene dos (2) códigos solicitados por la Unidad de Información y Comunicaciones y Atención al Cliente, siendo el objeto divulgar campañas educativas y preventivas, así como promover los logros y proyectos institucionales y todas aquellas actividades encaminadas a posicionar al ISSS como una institución de alto nivel en las prestación de servicios de salud.

A consulta se informó el monto de la asignación presupuestaria para esta base.

Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0039.ENE.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la “Comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES, PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-107/2014-P/2015** DENOMINADA: **“SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD”**; EN TODOS SUS ASPECTOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS: por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-107/2014-P/2015** DENOMINADA: **“SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD”**, DE CONFORMIDAD AL ART. 18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, QUE ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA*

*ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-*

**3.2.3.- Informe Mensual de Trabajo de la División de Infraestructura, al 30 de noviembre de 2014**, los cuales comprenden proyectos de Pre-Inversión, Inversión y Otros.

El relator de la comisión informó que la arquitecta Wendy Marín de Sandoval, jefa de la División de Infraestructura, dio a conocer el **Informe Mensual de Trabajo de la División de Infraestructura, al 30 de noviembre de 2014**, mencionó que el presente documento constituye un informe Técnico del estado actual y avances de los proyectos desarrollados por la División de Infraestructura, los cuales comprenden proyectos de Pre-Inversión, Inversión y otros.

Plasmó información Técnica General y aquellos datos que se consideran más relevantes para la formación de una idea general del estado actual de cada uno de los proyectos.

## **1- PRE INVERSIÓN**

- 1.1** Diseño para Ampliación y Mejora del Hospital Médico Quirúrgico
- 1.2** Diseño para Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel

## **2- INVERSIÓN**

- 2.1** Construcción y Equipamiento del Hospital Policlínico Zacamil
- 2.2** Remodelación de la Unidad Médica Atlacatl
- 2.3** Mejoramiento de Farmacias en Centros de Atención a nivel nacional
- 2.4** Mejoramiento de la Unidad Médica de Apopa

**3- OTROS**

**3.1** Evaluación de inmuebles y/o elaboración de propuesta para traslado de centros de salud y otros

**1- PRE-INVERSIÓN**

**1.1 DISEÑO PARA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO**

<b>Datos Generales del Proyecto</b>	
Contratista	INGETEC-PINEARQ S. A. de C.V.
Contrato No.	G-028/2013
Área de Construcción	44,626.65 m <sup>2</sup>
Asignación Presupuestaria	\$ 925,000.00
Monto del Contrato	\$923,267.75
Plazo de Ejecución*	240 días (* No incluye tiempos muertos)
Fecha Orden de Inicio	04 de Marzo de 2013
Días efectivos al 30 de noviembre	250 días (10 días de RETRASO)
Vigencia del contrato	365 días a partir de la firma del contrato
Fecha de firma de Contrato	20 de Febrero 2013
Fin de vigencia del Contrato	20 de febrero 2014. Se amplió fianza de cumplimiento de contrato.
Avance Físico	90%
Avance Financiero	\$ 399,470.49 (43.27%)
Pendiente de Pago	\$ 523,797.26
Observaciones	Se inició el proceso de imposición de multa debido al retraso en la entrega del producto. El MARN ha devuelto el Estudio de Impacto Ambiental con observaciones que están siendo superadas. El ISSS está buscando una alternativa para la reforestación por los árboles que serán talados.

**\* Los tiempos muertos corresponden al tiempo que tarda cualquier institución, incluso el ISSS para dar alguna aprobación o autorizar un trámite.**

**CALCULO DE TIEMPO EFECTIVO Y TIEMPOS MUERTOS AL 31 DE OCTUBRE**

	<b>Meses</b>	<b>Tiempo Efectivo</b>	<b>Tiempo muerto</b>	<b>Comentarios</b>
2013	MARZO	27	0	Orden de Inicio 4/Marzo/2013
	ABRIL	27	3	Entrega informe N°1 27/Abril/2013
	MAYO	8	23	Revisión ISSS informe N°1
	JUNIO	29	1	Corrección de observaciones
	JULIO	31	0	Entrega Informe N°2 31/julio/2013
	AGOSTO	0	31	Tramite modificación de contrato y factibilidad de ANDA
	SEPTIEMBRE	0	30	
	OCTUBRE	0	31	
	NOVIEMBRE	0	30	
	DICIEMBRE	22	9	Aprobación de Informe N°2 9/dic/2014
2014	ENERO	31	0	31/enero/2014 entrega Informe N°3
	FEBRERO	0	28	Revisión ISSS informe N°3
	MARZO	0	31	Entrega de Observaciones 25/04/14
	ABRIL	5	25	
	MAYO	31	0	Corrección de observaciones
	JUNIO	30	0	
	JULIO	9	22	
	AGOSTO	0	31	Ingreso de expediente a MARN para trámite de Permiso Ambiental 9/7/2014

	SEPTIEMBRE	0	30	Continúa en revisión del MARN permiso ambiental
	OCTUBRE	0	31	
	NOVIEMBRE	0	30	El MARN ha devuelto el Estudio de Impacto Ambiental con observaciones que están siendo superadas. El ISSS está buscando una alternativa para la reforestación por los árboles que serán talados.
	Total	<b>250 días</b>	386 días	<ul style="list-style-type: none"> <li>SE AMPLIÓ VIGENCIA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO HASTA EL 17/FEBRERO/2015.</li> <li>SE INICIÓ EL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEBIDO AL RETRASO EN LA ENTREGA DEL PRODUCTO.</li> </ul>
	Tiempo Contratado	<b>240 días</b>		
	RETRASO	<b>10 días</b>		

## 1.2 DISEÑO PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL

Datos Generales del Proyecto	
Contratista	LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S. A. de C.V.
Contrato No.	G-149/2012
Área de Construcción	40,474.14 m <sup>2</sup>
Área de Remodelación	1,581.55 m <sup>2</sup>
Asignación Presupuestaria	\$ 1,759,988.00*
Monto del Contrato	\$665,688.65
Plazo de Ejecución**	240 días (** No incluye tiempos muertos)
Fecha Orden de Inicio	22 Noviembre de 2012
Días efectivos al 30 de noviembre	252 días (12 días de RETRASO)
Vigencia del Contrato	365 días a partir de la firma de contrato
Fecha de firma del contrato	8 de noviembre de 2012
Fin de vigencia del contrato	8 de noviembre de 2013. Se amplió fianza de Cumplimiento de Contrato.
Avance Físico	95%
Avance Financiero	\$ 524,550.91 (78.80%)
Pendiente de Pago	\$ 141,137.74
Observaciones	<p>*Para el año 2013 el presupuesto asignado fue de \$660,000.00 Se superaron observaciones al Estudio de Impacto ambiental y el 12/9/2014 reingresó el trámite al MARN Se iniciará el proceso de imposición de multa debido al retraso en la entrega del producto. EL ISSS DEBERÁ PRESENTAR UNA FIANZA PARA GARANTIZAR LAS MEDIDAS AMBIENTALES EQUIVALENTE A \$466 MIL APROX. CON UNA VIGENCIA DE 3 AÑOS.</p>

**\*\* Los tiempos muertos corresponden al tiempo que tarda cualquier institución, incluso el ISSS para dar alguna aprobación o autorizar un trámite.**

### CALCULO DE TIEMPO EFECTIVO Y TIEMPOS MUERTOS AL 31 DE OCTUBRE

	Meses	Tiempo Efectivo	Tiempo muerto	Comentarios
2012	NOVIEMBRE	10		Orden de Inicio 22/nov/2012
	DICIEMBRE	31		Desarrollo del proyecto
2013	ENERO	31		Desarrollo del proyecto
	FEBRERO	22	6	Entrega de Anteproyecto 22/feb/2013
	MARZO	0	31	Proceso de revisión y aprobación de Anteproyecto 22/feb - 07/jun
	ABRIL	0	30	

	MAYO	0	31	
	JUNIO	18	12	Desarrollo del proyecto
	JULIO	0	31	Ingreso de Factibilidad ANDA 25/Junio/2013
	AGOSTO	0	31	Trámite de factibilidad de Agua Potable y Aguas Negras
	SEPTIEMBRE	0	30	
	OCTUBRE	0	31	
	NOVIEMBRE	0	30	
	DICIEMBRE	11	20	Resolución de ANDA el 18 / Dic / 13
2014	ENERO	31		Desarrollo del proyecto
	FEBRERO	28		
	MARZO	31		
	ABRIL	4	26	Ingreso al MARN trámite para permiso ambiental
	MAYO	0	31	En proceso de obtención de permiso ambiental
	JUNIO	0	30	
	JULIO	0	31	En revisión de entregas Informe Final
	AGOSTO	23	8	El 8/8/2014 el ISSS entregó documentos revisados con observaciones a superar por el consultor.
	SEPTIEMBRE	12	18	Se superaron observaciones al Estudio de Impacto ambiental y el 12/9/2014 reingresó el trámite al MARN
	OCTUBRE	0	31	
NOVIEMBRE	0	30	El ISSS deberá presentar una fianza para garantizar las medidas ambientales equivalente a \$466 mil aprox. Con una vigencia de 3 años.	
	TOTAL	<b>252 días</b>	457 días	SE AMPLIÓ VIGENCIA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO HASTA EL 9/Febrero/2015
	Tiempo Contratado	<b>240 días</b>		SE INICIARÁ EL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEBIDO AL RETRASO EN LA ENTREGA DEL PRODUCTO.
	RETRASO	<b>12 días</b>		

## **2- INVERSIÓN**

### **2.1 CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL**

<b>PROYECTOS EN EL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL EJECUTADOS A TRAVÉS DE UNOPS</b>	
<b>Sub-Proyecto</b>	<b>Observaciones</b>
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DE OBRAS E INSTALACIÓN DE LAVABOS EN ÁREAS DE QUIRÓFANOS EN LOS NIVELES 1, 2 Y 3 DE HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS	Contratista: JD Constructores, S.A. de C.V. Monto del Contrato: \$311,107.00 Plazo de Ejecución: 150 días. Orden de Inicio: 18 de Agosto de 2014 Finalización contractual: 15 de Enero de 2015 Avance Físico: 63% Actividades Realizadas: Obras de albañilería, construcción de pisos de concreto, obras eléctricas, obras mecánicas, obras de carpintería, instalación cielo falso.
ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS CIELÍTICAS PARA EL ÁREA DE QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS	Contratista: Corporación Noble, S.A. de C.V. Monto del Contrato: \$35,900.00 Plazo de Ejecución: 120 días. Orden de Inicio: 1 de septiembre de 2014. Finalización contractual: 30 de Diciembre de 2014 Avance Físico: 65% Actividades Realizadas: Obras de drenaje y eléctricas, pintura de paredes y cielo falso.
OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL ÁREA DE COCINA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	Contratista: JD Constructores, S.A. de C.V. Monto del Contrato: \$24,060.30 Plazo de Ejecución: 60 días. Orden de Inicio: 16 de Septiembre de 2014 Finalización contractual: 15 de Noviembre de 2014 Avance Físico: 100% Actividades Realizadas: Obras de drenaje y eléctricas, pintura de paredes y cielo falso.

<b>PROYECTOS EN EL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL EJECUTADOS A TRAVÉS DE UNOPS</b>	
<b>Sub-Proyecto</b>	<b>Observaciones</b>
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE COCINA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	Contratista: Asocio Corporación Noble, S.A. de C.V.– Industrias El Éxito, S.A. de C.V. Monto del Contrato: \$60,769.00 Plazo de Ejecución: 90 días. Orden de Inicio: 25 de Septiembre de 2014 Finalización contractual: 24 de Diciembre de 2014 Avance Físico: 42% Actividades Realizadas: Suministro de fregaderos, mesas de acero inoxidable y mesas térmicas, instalación de tuberías de vapor y condensado.

## **2.2 REMODELACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA ATLACATL**

<b>Sub-Proyecto</b>	<b>Estado actual</b>
PAVIMENTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE UNIDAD MEDICA ATLACATL. Convenio MOPTVDU - ISSS	Se ha programado para el mes de diciembre la entrega del Cemento Asfáltico, necesario para completar el 100% de las entregas que le corresponden al ISSS, según convenio MOPTVDU-ISSS, referente al suministro de materiales de construcción.  El MOPTVDU finalizó los trabajos el 12 de noviembre de 2014  Avance Físico: 100%  Asignación Presupuestaria: \$96,245.78

## **2.3 MEJORAMIENTO DE FARMACIAS EN CENTROS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL**

Se liquidó la farmacia:  Unidad Médica Zacatecoluca.
--

## **2.4 MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA** (Proyecto a ejecutarse a través de UNOPS)

UNOPS está en proceso de evaluación de ofertas del Segundo proceso para la Licitación Pública Internacional "Construcción de la Unidad Médica de Apopa (UMA) del ISSS"
--

**RESUMEN DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO PRE-INVERSIÓN E INVERSIÓN**

PRE INVERSIÓN AVANCE FÍSICO																
Nombre del Proyecto	% AVANCE													REAL Acumulado a NOV/14	PROGRAMADO a NOV/14	Diferencia
	Acumulado Dic/13	ENE/14	FEB/14	MAR/14	ABR/14	MAY/14	JUN/14	JUL/14	AGO/14	SEP/14	OCT/14	NOV/14				
DISEÑO PARA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	75.00%	0.00%	3.00%	2.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	10.00%	0.00%	90.00%	Pendiente aprobación Minist. Hda. programa de Pre Inversión 2014	
DISEÑO PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	95.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	95.00%		
PRE INVERSIÓN AVANCE FINANCIERO																
DISEÑO PARA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	43.27%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	43.27%	Pendiente aprobación Minist. Hda. programa de Pre Inversión 2014	
DISEÑO PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	43.80%	0.00%	35.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	78.80%		
INVERSIÓN AVANCE FÍSICO																
MEJORAMIENTO DE FARMACIAS EN CENTROS DE ATENCION A NIVEL NACIONAL*	73.00%	3.10%	4.23%	5.34%	1.89%	0.44%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	88.00%	88.00%	0.00%
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL ZACAMIL	95.63%	0.76%	0.33%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.56%	1%	0.69%	0.00%	98.96%	100.00%	1.04%
INVERSIÓN AVANCE FINANCIERO																
MEJORAMIENTO DE FARMACIAS EN CENTROS DE ATENCION A NIVEL NACIONAL	0.00%	0.00%	4.20%	20.20%	25.90%	25.10%	6.50%	0.00%	0.00%	12.30%	0.00%	0.00%	0.00%	94.20%	100.00%	5.80%
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL ZACAMIL	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	25.15%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	25.15%	30.87%	5.72%

\* El 100% de este proyecto está distribuido durante los años 2012 al 2016. Para el presente año se programó avanzar hasta el 88% lo cual ya fue alcanzado. Este proyecto se encuentra en etapa de liquidación.

**3- OTROS**

**3.1 EVALUACIÓN DE INMUEBLES Y/O ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA TRASLADO DE CENTROS DE SALUD Y OTROS**

- Evaluación técnica a un inmueble ubicado en Santa Tecla, el cual ha sido ofrecido en arrendamiento al ISSS para eventual traslado de algunos de los servicios que actualmente se brindan en la U.M. Santa Tecla del ISSS
- Evaluación técnica del Talud colindante del inmueble de Medicina Física y Rehabilitación del anexo Roma
- Evaluación estructural del edificio de la Torre Administrativa
- Evaluación técnica de la porción de terreno Carbonell (porción norte del H. General) y demarcación de mojones en el terreno a dar en COMODATO al STISSS para construir un Centro Recreativo para los empleados del ISSS
- Evaluación técnica e investigación de registral y catastral de linderos y terrenos propiedad del

ISSS, terreno anexo a UM San Jacinto y terreno anexo a la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación.

- Evaluación de factibilidad técnica para la ampliación de bodega de artículos generales en la región de Oriente.
- Diseño para la construcción de 3 consultorios de Emergencia en el Hospital Amatepec.

**Los señores de la comisión de trabajo dieron por recibido el informe mensual de la División de Infraestructura al 30 de noviembre de 2014, con la recomendación que la Unidad Jurídica en coordinación con la División de Infraestructura presenten informe integral actualizado sobre las situaciones técnicas, financieras y jurídicas surgidas por las obras de la Unidad Médica Zacamil.-**

El señor Soriano, solicitó que en el transcurso del mes se presente un informe de la División de Infraestructura en conjunto con la Unidad Jurídica, sobre Hospital de San Miguel, ya que la empresa LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS solicita que se le cancele, pero por términos contractuales esto aún no se puede hacer.

El señor viceministro de Trabajo, consultó cuándo estará resuelto el inconveniente de San Miguel, ya que, en tiempo, se ha extendido; al mismo tiempo manifestó que referente a la Unidad Médica de Apopa no se ha ejecutado el 75% de la inversión porque los procesos han sido declarados desiertos en 2 diferentes ocasiones. Actualmente se está en un tercer proceso y como está, ya que la UNOPS no permite conocer el proceso.

El licenciado Barrios López aclaró que en el acta de la comisión Jurídica, está plasmado que para los últimos días de enero será presentado este informe solamente para el Hospital Zacamil. Al mismo tiempo aclaró que referente a la Unidad Médica de Apopa, a la UNOPS se le solicitará un informe para conocer cómo está el proceso. Se le transmitirá a Infraestructura la inquietud para que soliciten el informe.

El doctor Escobar Aguilar, expresó que referente a la Unidad Médica de Apopa, la UNOPS presentó los procesos de licitación los cuales, por diferentes razones, no pudieron ser adjudicados y debido a esta situación no se ha logrado ejecutar el 75% de estructura e inversión.

El arquitecto Suárez Barrientos, expresó que un estimado del monto total de la inversión para la Unidad Médica de Apopa es de \$8,000,000.00, por lo que 75% será alrededor de \$6,000,000.00, solicitó lo corroboraran este monto y a que se debe las declaratorias desiertas de los anteriores procesos de licitación. Es necesario que la relación que se mantenga con la UNOPS sea más cercana, de lo contrario pasara un tiempo y siempre se declarará desierto el proceso.

El doctor Escobar Aguilar, informó que la UNOPS, no ha dejado de reunirse de manera permanente con una comisión institucional la cual está a cargo de esto y que han cambiado al supervisor. Informó que la UNOPS ha fallado con el Hospital Zacamil, pero que el equipo el cual se compró ha salido bien, asimismo las ambulancias, pero con la Unidad Médica de Apopa han fallado.

Solicitó esperar que se realice la reunión con la UNOPS, referente al proceso de construcción, para luego presentar un informe al Consejo Directivo, por el nuevo administrador del proyecto.

El arquitecto Suarez Barrera, consultó referente a la matriz solicitada en la sesión del 5 de enero, de todos los costos que ha visualizado la administración para los aspectos económicos de la institución, esto con el fin de conocer todos los componentes que incluyen y que la parte de construcción es donde puede tenerse mayor fuga económica

El licenciado Barrios López, manifestó que referente a las declaraciones desiertas de los procesos de licitación, fue por incumplimientos por parte de las empresas y que esto fue analizado por la UNOPS, presentaron informe ante el consejo. Referente a la matriz, informó que debido que son diferentes dependencias las que están involucradas, que actualmente están trabajando en esta.

La licenciada López Alfaro, expresó que hay áreas que aún no han terminado debido a que necesita un análisis más exhaustivo, por lo que solicitaron que se presente para la siguiente sesión del 19 enero.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0040.ENE.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la “Comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE REFIERE A “**INFORME MENSUAL DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014**”, QUE INCLUYE CRONOGRAMA DE TRABAJO, INDICANDO EL PORCENTAJE DEL AVANCE DE LAS OBRAS EN LO TÉCNICO, FINANCIERO, SITUACIÓN LEGAL Y CUALQUIER HECHO RELEVANTE ASOCIADOS A LAS OBRAS QUE ACTUALMENTE TIENE EL ISSS; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2013-0389.ABR., SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EL CUAL CONTIENE: **PRE-INVERSIÓN:** “DISEÑO PARA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO” Y “DISEÑO PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL”; **INVERSIÓN:** “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL”, “REMODELACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA ATLACATL”, “MEJORAMIENTO DE FARMACIAS EN CENTROS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL”, “MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA”; **OTROS:** “DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE CENTROS DE SALUD”, “ELABORACIÓN DE TÉRMINOS TÉCNICOS PARA REMODELACIONES, ADECUACIONES O MEJORAMIENTO DE ESPACIOS”, “EVALUACIÓN DE INMUEBLES Y/O ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA TRASLADO DE CENTROS DE SALUD Y OTROS”; SEGÚN DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PRESENTEN INFORME INTEGRAL ACTUALIZADO RESPECTO A LAS SITUACIONES SURGIDAS TANTO DE LA PARTE TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS PENDIENTES POR LA EMPRESA CASTANEDA INGENIEROS, S.A. DE C.V. EN LA UNIDAD MÉDICA ZACAMIL Y SEA PRESENTADO EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA;** 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA DIVISIÓN DE**

INFRAESTRUCTURA, PRESENTEN UN INFORME INTEGRAL ACTUALIZADO RESPECTO A LA SITUACIÓN ACTUAL SOBRE EL PAGO FINAL A LA EMPRESA LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., POR EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA COMPLETA DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES AL INFORME FINAL DEFINITIVO DEL CONTRATO REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

**(MIÉRCOLES 7 DE ENERO DE 2015 -12:00 M.D.)**

Relató el Acta de la Comisión la doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, representante del Ministerio de Economía, quien informó de los puntos tratados en la reunión.

La relatora de la Comisión manifestó que el doctor César Eduardo Jiménez, Analista de la UACI, presentó la recomendación de adjudicación para la gestión por **Convenio No. M-005/2014-P/2015** denominado: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO OPS" PARTE I.**

Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0041.ENE**.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ESPECIALISTA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA EVALUACIÓN DE LA FACTURA PROFORMA ENMIENDA I ES/RE/1490005, EMITIDAS A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS DE PRIMERA LÍNEA INCLUIDOS EN LA **GESTIÓN DE COMPRA CONVENIO No. M-005/2014-P/2015** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO OPS" PARTE I**, Y CON BASE

AL ARTÍCULO 14, LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA; Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADJUDICAR A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, EN BASE A LA FACTURA PROFORMA ENMIENDA I ES/RE/1490005, PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C., POR UN MONTO DE **VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$20,256.66)**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	MONTO FABRICANTE
1	8010707	ISONIAZIDA + RIFAMPICINA; (200 + 150) MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PROTEGIDO DE LA LUZ.	153,200	154,000	\$0.037140	\$5,719.56
2	8010708	ISONIAZIDA + RIFAMPICINA + PIRAZINAMIDA + ETAMBUTOL; (75+150+400+275) MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PROTEGIDO DE LA LUZ.	169,600	170,016	\$0.060900	\$10,353.97
<b>SUBTOTAL FABRICANTE</b>						\$16,073.53
<b>EMPAQUE, FLETE Y SEGURO</b>						\$3,500.00
<b>CARGO POR SERVICIO 4.25%</b>						\$683.13
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>\$20,256.66</b>

DE CONFORMIDAD A NOTA DE LA UACI, DEL 7 DE ENERO DE 2015, OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ESPECIALISTA, DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014; Y VISTO BUENO DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE

PRESUPUESTO, DEL 29 DE ABRIL DE 2014; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

**OBSERVACIONES:**

- PARA LOS CÓDIGOS **8010707 Y 8010708** SE RECOMIENDA UNA CANTIDAD MAYOR A LA SOLICITADA POR LA PRESENTACIÓN Y EL EMPAQUE.
- LOS PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS SON LOS OFERTADOS POR EL FABRICANTE. SE PRESENTAN ADEMÁS LOS CARGOS POR EMPAQUE, FLETE Y SEGURO Y EL CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%.
- EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO DE SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (**US \$683.13**), SEGÚN LA FACTURA PROFORMA ENVIADA.

**2º)** EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO No. M-005/2014-P/2015** DENOMINADO: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO OPS”**, ESTÁN INCLUIDOS LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, DE LOS CUALES SE TIENE PENDIENTE RECIBIR LA FACTURA PROFORMA CORRESPONDIENTE, A FIN DE PROCEDER A LA EVALUACIÓN POR PARTE DEL ESPECIALISTA DEL ISSS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8010622	VACUNA ANTIRRÁBICA DE CÉLULAS DIPLOIDES HUMANA; 2.5 UI/ML; POLVO LIOFILIZADO USO I.M.; AMPOLLA O FRASCO VIAL + DILUYENTE.	12,600
2	8010630	VACUNA PURIFICADA DE CÉLULAS VERO; POLVO LIOFILIZADO USO I.M.-S.C.; FRASCO VIAL 0.5 ML + DILUYENTE.	12,600
3	8010631	VACUNA CONTRA LA FIEBRE AMARILLA; CADA 0.5 ML CONTIENE: 1000 DL 50 EQUIVALENTE A PFU DE VIRUS VIVOS ATENUADOS DE FIEBRE AMARILLA; POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR, USO IM, SC; FRASCO VIAL 5 O 10 DOSIS Y AMPOLLA DE 2.5 O 5 ML DE DILUYENTE.	300
4	8010634	VACUNA ANTIRRÁBICA DE CULTIVO DE CÉLULAS DE EMBRIÓN DE POLLO PURIFICADA (PCEC); = O > 2.5 UI/ML, CEPA FLURY LEP; POLVO LIOFILIZADO + DILUYENTE; FRASCO VIAL.	12,600
5	8010635	TUBERCULINA, DERIVADO PROTEICO PURIFICADO (PPD) RT23; 2 UNIDADES DE TUBERCULINA (UT)/DOSIS (0.1 ML); SOLUCIÓN INYECTABLE INTRADÉRMICA ; FRASCO VIAL CON 1 - 1.5 ML (10-15 DOSIS), PROTEGIDO DE LA LUZ.	1,600
6	8010636	TUBERCULINA, DERIVADO PROTEICO PURIFICADO (PPD); 5 UNIDADES DE TUBERCULINA (UT)/DOSIS (0.1 ML). ; POLVO LIOFILIZADO O SOLUCIÓN INYECTABLE, INTRADÉRMICA; FRASCO VIAL ( 2 - 15 ) DOSIS, PROTEGIDO DE LA LUZ.	1,600
7	8010710	RIFAMPICINA 100 MG/5 ML SUSPENSIÓN ORAL FRASCO 60 -120 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ.	140
8	8250035	ETIONAMIDA; 250 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	1,300
9	8250037	ACIDO PARA AMINOSALICÍLICO; 4 G ; GRÁNULOS PARA SUSPENSIÓN ORAL; SOBRE.	1,200
10	8250038	CICLOSERINA ; 250 MG ; CÁPSULA ; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	1,200
11	8250040	KANAMICINA (SULFATO) ; 1 G ; POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. ; FRASCO VIAL.	600

3º) AUTORIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES Y EL PAGO DEL IVA, EN CASO QUE SE REQUIERA; ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA ADJUDICACIÓN; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.3.2.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública No. G-067/2014-P/2015 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN EL HOSPITAL GENERAL Y UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL DEL ISSS”.**

*Se hace constar que se incorporó a la presente reunión, la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, representante suplente de la Sociedad Dental de El Salvador.*

La relatora de la Comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública No. G-067/2014-P/2015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN EL HOSPITAL GENERAL Y UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 5 empresas retiraron bases de licitación y solamente 1 ofertó, la cual fue analizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien recomienda: adjudicar los 12 códigos a la empresa Innovaciones Médicas, S.A. de C.V., única ofertante y cumple con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la Base de la Licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0042.ENE**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA No. G-067/2014-P/2015, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN EL HOSPITAL GENERAL Y UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO No. 2014-10-0519, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2014, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DOCE (12) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-067/2014-P/2015 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN EL HOSPITAL GENERAL Y UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL DEL ISSS”, A LA SOCIEDAD INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LAS EVALUACIONES TÉCNICA Y FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTOS ANEXOS A CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US \$152,154.43) INCLUYE IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

**DOCE (12) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	120701090	SERVICIO PARA FRACTURA DE SENO FRONTAL Y HUESO FRONTAL, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANIO RECTANGULAR DE 8 A 8 ORIFICIOS, SISTEMA (PERFIL) DE 1.5 MM. INCLUYE TREPANO DE TITANIO DE DIFERENTES DIÁMETROS (DESDE 12 A 18.5 MM) Y LONGITUD DE 55 MM, CON 8 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS, PARA FIJACIÓN DE PLACAS (6 UNIDADES DE TORNILLOS POR CADA MEDIDA).	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	10	10	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$612.7000	\$6,127.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
2	120701091	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM Ó PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO PEQUEÑA, PERFIL 0.3 MM. CON 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE 1.5 X 5 MM PARA FIJACIÓN DE MALLA	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	13	13	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$843.1500	\$10,960.95
3	120701092	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN CRANEO FACIAL CON PROTESIS, QUE CONTENGA: PROTESIS CRANEO FACIAL A LA MEDIDA DE PACIENTE, DE TITANEO O METACRILATO, CON 10 A 25 TORNILLOS, SISTEMA DE 1.5 MM X 5 MM Ó 2.0 X 5MM DE LARGO	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	6	6	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$3,928.4500	\$23,570.70
4	120701093	SERVICIO PARA FRACTURA DE ARCO CIGOMÁTICO, ORBITA, MALAR Y LEFORT I, II,III, QUE CONTENGA: PLACA RECTA DE TITANIO DE 4 A 6 ORIFICIOS CON UNO O DOBLE ESPACIO, SISTEMA (PERFIL) 1.5 MM. O 2.0 MM. Y/O PLACA DE TITANIO (CORTA Y LARGA) EN L DE 4 ORIFICIOS CON DOBLE ESPACIO, IZQUIERDA Y DERECHA Y/O PLACA DE TITANIO (LARGA) EN L A 100° DE 6 ORIFICIOS, IZQUIERDA Y DERECHA Y/O PLACA DE TITANIO DOBLE DE 6 ORIFICIOS, LARGA, SISTEMA (PERFIL) 1.5. Y/O PLACA DE TITANIO ORBITAL DE 6 A 8 ORIFICIOS, SISTEMA (PERFIL) 1.5 O 2.0 MM. INCLUYE 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES, PARA FIJACIÓN DE PLACAS DE DIFERENTES MEDIDAS: 1.5 X 5 MM., 1.5 X 7 MM., 2.0 X 5 MM., 2.0 X 7 MM., (10 UNIDADES DE TORNILLOS POR MEDIDA.	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	53	49	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$790.2500	\$38,722.25
5	120701094	SERVICIO PARA FRACTURAS MANDIBULARES, QUE CONTENGA: MINI PLACA DE TITANEO, DE SISTEMA 2.0 MM. ALTO PERFIL, RECTA DE 4 A 6 ORIFICIOS CON UNO O DOBLE ESPACIO, CON PLACA DE TITANIO PARA CIRUGÍA DE ORTOGNÁTICA DE MENTÓN, MEDIDAS DE 6 MM., A 8 MM., CON 8 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE MEDIDAS: 2.0 X 5 MM., 2.0 X 7 MM. (8 UNIDADES DE TORNILLOS POR CADA MEDIDA).	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	40	37	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$516.6000	\$19,114.20
6	120701095	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN DE CUERPO MANDIBULAR, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM. ALTO PERFIL, RECTA, ENTRE 6 A 24 ORIFICIOS, CON 10 A 20 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10, 12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO.	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	6	6	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$910.3000	\$5,461.80
7	120701096	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR QUE INCLUYE UN ANGULO, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR CON ANGULO IZQUIERDA O DERECHA, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM. ALTO PERFIL, ENTRE 11 A 22 ORIFICIOS, CON 10 A 20 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3A 2.7 DE 10, 12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	10	10	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$1,098.3000	\$10,983.00
8	120701097	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR QUE INCLUYE DOS ANGULOS, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR DOBLE ANGULADO, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM. ALTO PERFIL, RECTA, ENTRE 20 A 40 ORIFICIOS, CON 20 A 40 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10,12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO.	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	2	2	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$1,782.8000	\$3,565.60
9	120701098	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR QUE INCLUYE DOS ANGULOS Y CONDILOS, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR DOBLE ANGULADO Y CONDILOS (INTEGRADOS O ADAPTABLES), SISTEMA 2.3 A 2.7MM. ALTO PERFIL, RECTA, ENTRE 20 A 40 ORIFICIOS, CON 20 A 40 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10, 12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO.	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	3	3	KLS MARTIN	U.S.A.	\$2,868.2100	\$8,604.63
10	120701099	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO, QUE CONTENGA: MICRO PLACA DE TITANEO DE 4 A 6 ORIFICIOS, SISTEMA (PERFIL) DE 1.0 O 1.5 MM., CON UNO O DOBLE ESPACIO, INCLUYE 6 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS: 1.0 MM X 5 MM, 1.0 X 7 MM, 1.5 MM. X 5 MM. Y 1.5 X 7 MM. (6 UNIDADES DE TORNILLOS POR CADA MEDIDA)	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	105	86	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$239.3000	\$20,579.80
11	120701120	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEO FACIAL, QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3 MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM Ó PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO MEDIANA, PERFIL 0.3 MM. CON 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE 1.5 X 5 MM PARA FIJACIÓN DE MALLA	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	3	3	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$892.9000	\$2,678.70

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EMPRESA RECOMENDADA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
12	120701121	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEO FACIAL, QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3 MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM Ó PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO GRANDE, PERFIL 0.3 MM. CON 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTOOPERFORANTES DE 1.5 X 5 MM PARA FIJACIÓN DE MALLA	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	2	2	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$892.9000	\$1,785.80
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR									\$152,154.43

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD**

No. OFERTA	NOMBRE	CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	12	\$152,154.43

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º)** LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 2.1 SOLVENCIAS ORIGINALES Y VIGENTES DEL ROMANO II TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS LITERALES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE; Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS.

**3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.3.3.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública No. G-087/2014-P/2015 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La relatora de la Comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública No. G-087/2014-P/2015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 4 empresas retiraron Bases de Licitación y solamente 1 ofertó, la cual fue analizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien recomienda adjudicar 1 código a la empresa Innovaciones Médicas, S.A. de C.V., única ofertante y cumple con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la Base de la Licitación en referencia; y declarar desiertos 6 códigos, debido a que para 4 códigos los componentes ya están incluidos en el código ofertado y recomendado en la presente licitación, el cual suple la necesidad requerida; y para los otros 2 códigos los componentes no son compatibles con el código ofertado y recomendado en la presente licitación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0043.ENE**.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-087/2014-P/2015** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO #2014-11-0562, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE

LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (1) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-087/2014-P/2015 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$526,995.00) INCLUYE IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

2º) **UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A OFERTANTE ÚNICO**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	120701000	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA MODULAR QUE PERMITA ARCOS DE FLEXION NO MENOR A 140°, CON EL COMPONENTE FEMORAL DERECHO Y/O IZQUIERDO, CON BLOQUEO POSTERIOR. EN DIFERENTES TAMAÑOS. COMPONENTE TIBIAL EN DIFERENTES TAMAÑOS, INSERTO TIBIAL DE POLIETILENO DE DIFERENTES TAMAÑOS Y ESPESORES PARA BLOQUEO POSTERIOR. COMPONENTE PATELAR DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS	PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA MODULAR (CON 2 DOSIS DE CEMENTO)	C/U	484	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ZIMMER	U.S.A.	441	\$ 1,195.00	\$ 526,995.00
<b>HASTA POR</b>											<b>\$ 526,995.00</b>	

SE HACE CONSTAR QUE PARA EL CÓDIGO **120701000**, SE REDUJO LA CANTIDAD HASTA DONDE EL PRESUPUESTO SIGNADO LO PERMITIÓ.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD**

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cantidad de Códigos Recomendados	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
1	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 526,995.00
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>		<b>1</b>	<b>\$ 526,995.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

**3º) DECLARAR DESIERTOS SEIS (06) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

**A) SEIS (06) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS POR LA SIGUIENTE RAZÓN:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
1	120701110	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS PRIMARIA DE RODILLA, QUE CONSTA DE COMPONENTE FEMORAL EN DIFERENTES MEDIDAS	C/U	9	BASADOS EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.6. DEL ROMANO V., SE DECLARA DESIERTO SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS PORQUE LOS COMPONENTES DE ESTE CÓDIGO YA ESTÁN INCLUIDOS EN EL CÓDIGO PRIMARIO 120701000 OFERTADO Y RECOMENDADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN, EL CUAL SUPLE LA NECESIDAD REQUERIDA PARA ESTE SERVICIO
2	120701111	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS PRIMARIA DE RODILLA, QUE CONSTA DE COMPONENTE TIBIAL EN DIFERENTES MEDIDAS	C/U	9	
3	120701112	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS PRIMARIA DE RODILLA, QUE CONSTA DE COMPONENTE PATERAL EN DIFERENTES MEDIDAS	C/U	9	
4	120701113	INSERTOS TIBIALES EN DIFERENTES MEDIDAS PARA PRÓTESIS PRIMARIA DE RODILLA	C/U	9	
5	120701116	CUÑAS METÁLICAS EN DIFERENTES MEDIDAS PARA PRÓTESIS PRIMARIA DE RODILLA	C/U	8	
6	120701117	AUMENTOS FEMORALES EN DIFERENTES MEDIDAS PARA PRÓTESIS PRIMARIA DE RODILLA	C/U	8	

**4º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL**

RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE; Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL **8. CONTRATO** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

**5º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

### **3.4.- COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

**(JUEVES 8 DE ENERO DE 2015 -12:00 M.D.)**

Relató el Acta de la Comisión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien informó de los puntos tratados en la reunión.

#### **3.4.1.- Propuestas de nombramiento de Personal cuyos salarios sobrepasan los ¢5,000.00 (US \$571.43):**

##### **3.4.1.1.- SUBDIRECCIÓN DE SALUD: Médicos, Paramédicos, Enfermeras, y personal administrativo de salud (Cuadros Nos. 1, 1 “A”, 1 “B”, y 1 “C”).**

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, Jefe de la División de Recursos Humanos, sometió a consideración un total de 30 propuestas de nombramientos, que corresponden al área de salud contenidas en cada uno de los cuadros presentados que corresponden al personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, dichos recursos son necesarios para cubrir vacaciones, incapacidades, promociones, licencias por motivo personal, traslados, y renunciaciones, entre otros, en los diferentes centros de atención a nivel nacional y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro 1, corresponde al Personal Médico, el cual contiene 1 nombramiento, el cual es un recurso interno, nombrado en forma interina por traslado del titular de la plaza.

Con respecto al cuadro 1 "A", que refiere al personal paramédico, contiene 10 nombramientos, de los cuales 6 son recursos externos, 3 de manera permanente y 3 recursos nombrados de manera interina; 4 recursos internos, quienes cubrirán períodos por: vacación, licencia, renuncia, incapacidad y traslado.

El cuadro 1 "B", corresponde al personal de enfermería, son 18 nombramientos, de los cuales 14 son recursos externos, 4 nombrados de manera permanente, y 10 recursos de manera interina; y de 4 recursos internos, son nombrados 2 de forma permanente y 1 recurso nombrado de manera interina, quienes cubrirán períodos por: incapacidad, ocho plazas creadas en ejecución, licencia, traslado, promoción, y renuncia.

Y el cuadro 1 "C", se refiere al personal administrativo de salud, contiene 1 nombramiento de un recurso interno nombrado de manera interina, quien cubrirá la plaza por promoción del titular.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO #2015-0044.ENE.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A TREINTA **(30) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN

ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO UNO (1), UNO “A” (1 “A”), UNO “B” (1 “B”) Y UNO “C” (1 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que se incorporaron a la presente reunión el doctor Ricardo Cea Rouanet, director general; y doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante propietario del Colegio Médico de El Salvador.*

**3.4.1.2.- NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A:**  
**Dirección General:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **Subdirección Administrativa:** División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, División de Infraestructura, y División de Abastecimiento.

- |   |  |
|---|--|
| ✓ Sra. Netzy Evelyn Ruiz Osorio         | Gestora de Compras III                                 |
| ✓ Ing. Daniel Alberto Guandique Cornejo | Inspector  |
| ✓ Ing. Marlon Libardo Amaya Alemán      | Técnico de Infraestructura                             |
| ✓ Ing. Juan Carlos García               | Encargado Recepción y Distribución de Bienes e Insumos |
| ✓ Licda. Eva Carolina García Dimas      | Jefa Gestión Servicios de Apoyo Administrativo         |

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de la División de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y autorización 5 propuestas de nombramientos para cubrir plazas por promociones, una licencia, y un personal por planilla, para varias dependencias, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las respectivas áreas. Detalló los nombramientos de la siguiente manera:

- Nombramiento de la señora **Netzy Evelyn Ruiz Osorio**, como gestora de compras III, de la sección Compras por Libre Gestión, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a partir del 13 de enero de 2015 de forma permanente, con un salario mensual de [REDACTED]
  
- Nombramiento por licencia del **ingeniero Daniel Alberto Guandique Cornejo**, de forma interina, como inspector de la sección Inspección Patronal, Segunda Sección, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, a partir del 1 de enero al 25 de enero de 2015, con un salario mensual de [REDACTED]
  
- [REDACTED] nombramiento de personal por planilla del **ingeniero Marlon Libardo Amaya Alemán**, como técnico de Infraestructura del departamento de Supervisión, de la División de Infraestructura, a partir del 5 de enero al 31 de diciembre de 2015, con un salario mensual de \$ [REDACTED]
  
- Promoción del **ingeniero Juan Carlos García**, nombrado como encargado de Recepción y Distribución de Bienes e Insumos, de la sección Almacén de Medicamentos, de la División de Abastecimiento, a partir del 1 de enero de 2015 de forma permanente, con un salario mensual de [REDACTED]
  
- Promoción de la **licenciada Eva Carolina García Dimas**, nombrada de forma interina como jefa de Gestión Servicios de Apoyo Administrativo, de la Subdirección Administrativa, a partir del 6 de enero al 5 de abril de 2015, con un salario mensual de \$ [REDACTED]

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO #2015-0045.ENE.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS, PRESENTADAS POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN RELACIÓN

A LOS **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A: DIRECCIÓN GENERAL:** UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; **SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA:** DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
R002017	NETZY EVELYN RUIZ OSORIO	GESTOR DE COMPRAS III	████████	DEL 13 DE ENERO 2015 HASTA PERMANENTE	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN
G002655	DANIEL ALBERTO GUANDIQUE CORNEJO	INSPECTOR	████████	DEL 01AL 25 DE ENERO 2015	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN INSPECCIÓN PATRONAL-SEGUNDA SECCIÓN
A003357	MARLON LIBARDO AMAYA ALEMÁN	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	████████	DEL 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN
G001508	JUAN CARLOS GARCÍA	ENCARGADO DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES E INSUMOS	████████	DEL 01 DE ENERO 2015 HASTA PERMANENTE	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS
G002828	EVA CAROLINA GARCÍA DIMAS	JEFE GESTIÓN SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	████████	DEL 06 DE ENERO AL 05 DE ABRIL 2015	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LOS CUADROS **UNO “A” (1 “A”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2.- Solicitud de aprobación de las **cláusulas No. 51, 55 y 56 del “Contrato Colectivo de Trabajo”** del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, presentado por la División de Recursos Humanos.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de la División Recursos Humanos, informó que teniendo como base el Contrato Colectivo de Trabajo aprobado por Consejo Directivo, según acuerdo #2013-1543.DIC, de fecha 2 de diciembre de 2013, la Dirección General sostuvo una serie de reuniones con la Junta Directiva del STISSS, con el propósito de aclarar el contenido de algunas cláusulas aprobadas en la pasada negociación, por lo que como producto de la revisión efectuada al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, el 19 de noviembre del año recién pasado, se acordó que era necesario modificar 3 cláusulas contenidas en el contrato en referencia, dentro de las que se reconoce que de acuerdo al informe presentado por el Fondo de Protección sobre la disponibilidad financiera del mismo, es factible modificar los porcentajes que se cancelan a los trabajadores en concepto de Fondo de Protección cláusula 55 y Gratificación por Servicios Prestados cláusula 56. Asimismo, se acordó modificar la Cláusula No. 51 "MINI-POLIDEPORTIVO DEL SINDICATO", de la siguiente manera: Cláusula No. 51 "MINI-POLIDEPORTIVO PARA LOS TRABAJADORES"

En la reunión, el licenciado Funes detalló las modificaciones de la siguiente manera:

**CLÁUSULA 51**

**MINI-POLIDEPORTIVO DEL SINDICATO**

APROBADA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
El Instituto otorga en comodato por un plazo de diez años al STISSS a partir de la suscripción por las partes de este Contrato colectivo el predio baldío ubicado en el complejo Hospital General contiguo al Boulevard Tutunichapa y Calle Guadalupe, de aproximadamente media manzana para que el Sindicato pueda construir para sus afiliados el Mini Polideportivo "Héroes y Mártires del STISSS". Sobre este predio el Instituto y el STISSS se obligan a: a) Legalizar la entrega del comodato en favor del STISSS. b) El Sindicato se compromete a cumplir con cada una de las cláusulas pactadas en el contrato del comodato.	<b>MINI-POLIDEPORTIVO PARA LOS TRABAJADORES</b> El Instituto otorga en comodato por un plazo de diez años al STISSS a partir de la suscripción por las partes de este Contrato colectivo el predio baldío ubicado en el complejo Hospital General contiguo al Boulevard Tutunichapa y Calle Guadalupe, de aproximadamente media manzana para que el Sindicato pueda construir para los trabajadores el Mini Polideportivo "Héroes y Mártires del STISSS". Sobre este predio el Instituto y el STISSS se obligan a: a) Legalizar la entrega del comodato en favor del STISSS. b) El Sindicato se compromete a cumplir con cada una de las cláusulas pactadas en el contrato del comodato.

**CLÁUSULA 55**

**FONDO DE PROTECCIÓN**

APROBADA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
----------	------------------------

A cargo del fondo de protección establecido en el Instituto, estará la cobertura de las prestaciones económicas siguientes:

a) Pago de retiro por cualquier causa, correspondiente a un mes de salario y proporcional por fracción de año, de acuerdo con los años de servicio y la edad de los trabajadores, cancelando un ciento diez por ciento (110%) para los empleados que devengan hasta mil dólares al momento del retiro, y para el resto de empleado el cien por ciento (100%) cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula número cincuenta y seis de este Contrato.

b) Complemento de salario cuando sean pensionados temporalmente por el Instituto o cualquier otra Institución;

c) Pago de una cantidad de monto único, cuando la pensión sea por invalidez total permanente, en este caso la prestación será igual al salario ordinario de un mes por cada año de servicio y la proporción correspondiente por fracción de año;

d) El fondo de protección otorgará préstamos personales a los trabajadores al servicio del Instituto hasta por la cantidad de ciento treinta y un mil doscientos cincuenta colones, (¢ 131,250.00) equivalentes a quince mil dólares (\$15.000.00), con una tasa de interés de un punto más a la tasa promedio que al mes anterior devenguen sus depósitos a plazo fijo, siempre y cuando la tasa de interés del préstamo no exceda del seis por ciento anual, incluido el punto adicional. Estos préstamos estarán garantizados por el cien por ciento de la prestación que otorgare el fondo con base a la letra a) de esta cláusula y dicho préstamo no podrá exceder del 70% del monto total de la prestación y a un plazo de hasta ciento cuarenta y cuatro meses (144). Así mismo, el trabajador podrá refinanciarse siempre que haya cubierto al menos el cuarenta por ciento del pago del préstamo otorgado. En el caso que el trabajador se retire del Instituto por cualquier motivo y tuviese un saldo pendiente del préstamo a que de lugar esta cláusula, el Fondo de Protección deberá realizar el descuento respectivo de los ahorros acumulados a fin de cubrir la totalidad del saldo que hubiere a la fecha, entregándosele el resto de las aportaciones después de realizar la operación de liquidación antes referida.

e) Pago del sesenta por ciento de retiro voluntario de los trabajadores que con treinta o más años de servicio al Instituto y sean menores de cincuenta y dos (52) años de edad. El Instituto pagará el otro cincuenta por ciento. Esto se aplicará para los empleados que devenguen un salario de hasta mil dólares (\$1,000) y para el resto de empleados el cincuenta por ciento por cada una de las partes.

f) En caso de muerte de un trabajador se otorgará a sus beneficiarios o herederos en su caso, la prestación que le hubiere correspondido como si se hubiese retirado de su trabajo; y

g) Otras que las partes convengan oportunamente.

El fondo de protección está regulado por un Reglamento Especial que será revisado obligatoriamente por las partes dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la firma de este Contrato; pasarán a formar parte del Fondo de protección a partir de la vigencia del Reglamento dicho, todas las cantidades asignadas por el Instituto en virtud de disposiciones de Contratos Colectivos anteriores, así como los intereses que hubieren devengado a la fecha del inicio de su funcionamiento. El financiamiento del Fondo se hará mediante el sistema de primas escalonadas. Al pago de las primas, una vez establecidas para cada escalón, se contribuirá con el ochenta por ciento por parte del Instituto

A cargo del Fondo de Protección establecido en el Instituto, estará la cobertura de las prestaciones económicas siguientes:

a) Pago de retiro por cualquier causa, correspondiente a un mes de salario y proporcional por fracción de año, de acuerdo con los años de servicio y la edad de las y los trabajadores, cancelando un ciento veinticinco punto cero por ciento (125.0%) para las y los empleados que devengan hasta un mil doscientos dólares (\$1,200.00) al momento del retiro, y para el resto de empleadas y empleados el cien por ciento (100%) cuando estos no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula número cincuenta y seis de este Contrato;

b) Complemento de salario cuando sean pensionadas o pensionados temporalmente por el Instituto o cualquier otra Institución;

c) Pago de una cantidad de monto único, cuando la pensión sea por invalidez total permanente, en este caso la prestación será igual al salario ordinario de un mes por cada año de servicio y la proporción correspondiente por fracción de año;

d) El Fondo de Protección otorgará préstamos personales a las y los trabajadores al servicio del Instituto hasta por la cantidad de ciento treinta y un mil doscientos cincuenta colones (¢131,250.00), equivalentes a quince mil dólares (\$15.000.00), con una tasa de interés de un punto más a la tasa promedio que al mes anterior devenguen sus depósitos a plazo fijo, siempre y cuando la tasa de interés del préstamo no exceda del seis por ciento anual, incluido el punto adicional. Estos préstamos estarán garantizados por el cien por ciento de la prestación que otorgare el Fondo con base a la letra a) de esta cláusula y dicho préstamo no podrá exceder del 70.0% del monto total de la prestación y a un plazo de hasta ciento cuarenta y cuatro meses (144). Así mismo, la trabajadora o el trabajador podrá refinanciarse siempre que haya cubierto al menos el cuarenta por ciento del pago del préstamo otorgado. En el caso que la trabajadora o el trabajador se retire del Instituto por cualquier motivo y tuviese un saldo pendiente del préstamo a que dé lugar esta cláusula, el Fondo de Protección deberá realizar el descuento respectivo de los ahorros acumulados a fin de cubrir la totalidad del saldo que hubiere a la fecha, entregándosele el resto de las aportaciones después de realizar la operación de liquidación antes referida;

e) Pago del setenta y cinco por ciento de retiro voluntario de las trabajadoras o trabajadores que con treinta o más años de servicio al Instituto y sean menores de cincuenta y dos (52) años de edad. El Instituto pagará el otro cincuenta por ciento. Esto se aplicará para las y los empleados que devenguen un salario de hasta un mil doscientos dólares (\$1,200.00) y para el resto el cincuenta por ciento por cada una de las partes. f) En caso de muerte de una trabajadora o un trabajador se otorgará a sus beneficiarias/os o herederas/os en su caso, la prestación que le hubiere correspondido como si se hubiese retirado de su trabajo; g)

Pago del quince punto cero por ciento (15.0%) adicional al monto otorgado a las y los trabajadores que se retiran voluntariamente y devenguen hasta un mil doscientos dólares (\$1,200.00) al momento del retiro y se les aplique la cláusula " Gratificación por servicios prestados" ; y h) Otras que las partes convengan oportunamente. El Fondo de Protección está regulado por un Reglamento Especial que será revisado obligatoriamente por las partes dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la firma de este Contrato; pasarán a formar parte del Fondo de Protección a partir de la vigencia del Reglamento dicho, todas las cantidades asignadas por el Instituto en virtud de disposiciones de Contratos Colectivos anteriores, así como

<p>y el veinte por ciento por parte de los trabajadores. El total de los porcentajes antes mencionados, es el resultado de aplicar el cuatro por ciento sobre los salarios ordinarios que el Instituto paga a sus trabajadores permanentes. Una comisión paritaria integrada por cuatro miembros nombrados dos por cada una de las partes, tendrá bajo su responsabilidad atender las solicitudes tendientes al otorgamiento de las prestaciones a cargo del fondo; y en general, todo aquello que se relacione con el mismo, especialmente la selección y determinación de la oportunidad de las inversiones de las reservas de dicho fondo. No obstante lo anterior, y como trámite administrativo, los pagos a que diere lugar la aplicación de esta Cláusula, serán autorizados por el Consejo Directivo o la Dirección General de acuerdo al monto de la prestación.</p> <p>Ambas partes acordamos que en un plazo de tres meses posteriores a la suscripción e inscripción respectiva del presente Contrato Colectivo, la Comisión de Administración del Fondo de Protección y el Consejo Superior del mismo, estableceremos el mecanismo que permita evaluar de acuerdo a la disponibilidad financiera un incremento en el monto de la prestación regulada en los literales a) y e) de ésta Cláusula.</p>	<p>los intereses que hubieren devengado a la fecha del inicio de su funcionamiento. El financiamiento del Fondo se hará mediante el sistema de primas escalonadas. Al pago de las primas, una vez establecidas para cada escalón, se contribuirá con el ochenta por ciento por parte del Instituto y el veinte por ciento por parte de la trabajadora o trabajador. El total de los porcentajes antes mencionados, es el resultado de aplicar el cuatro por ciento sobre los salarios ordinarios que el Instituto paga a sus trabajadoras o trabajadores permanentes. Una comisión paritaria integrada por cuatro miembros nombrados dos por cada una de las partes, tendrá bajo su responsabilidad atender las solicitudes tendientes al otorgamiento de las prestaciones a cargo del Fondo; y en general, todo aquello que se relacione con el mismo, especialmente la selección y determinación de la oportunidad de las inversiones de las reservas de dicho Fondo. No obstante lo anterior, y como trámite administrativo, los pagos a que diere lugar la aplicación de esta Cláusula, serán autorizados por el Consejo Directivo o la Dirección General de acuerdo al monto de la prestación.</p>
--	---

## CLAÚSULA 56

### **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**

APROBADA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Cuando un trabajador mayor de cincuenta y dos años de edad y con más de veinte años de prestar servicio al Instituto, optare por retirarse voluntariamente, el Instituto lo gratificará con una cantidad equivalente al salario básico mensual por cada año de trabajo y proporcional por fracción de años, cancelando un ciento diez por ciento (110%) para los empleados que devengan hasta mil dólares al momento del retiro, y para el resto de empleados el cien por ciento (100%) sin perjuicio de las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad a las Leyes, Reglamentos aplicables y este Contrato.</p> <p>Ambas partes acordamos que en un plazo de tres meses posteriores a la suscripción e inscripción respectiva del presente Contrato Colectivo, la Comisión de Administración del Fondo de Protección y el Consejo Superior del mismo, estableceremos el mecanismo que permita evaluar de acuerdo a la disponibilidad financiera un incremento en el monto de la prestación.</p>	<p>Cuando un trabajador o una trabajadora mayor de cincuenta y dos años de edad y con más de veinte años de prestar servicio al Instituto, optare por retirarse voluntariamente, el Instituto lo gratificará con una cantidad equivalente al salario básico mensual por cada año de trabajo y proporcional por fracción de años, cancelando un ciento veinticinco por ciento (125%) para las y los empleados que devengan hasta un mil doscientos dólares al momento del retiro de los cuales el ISSS asumirá el ciento diez por ciento (110%) y el Fondo de Protección el quince por ciento (15%) y para el resto de empleadas o empleados el cien por ciento (100%) sin perjuicio de las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad a las Leyes, Reglamentos aplicables y este Contrato”.</p>

**Finalmente la relatora mencionó que se sometió a consideración la solicitud presentada, la cual fue respaldada con la recomendación que se presente en esta Sesión Plenaria, una opinión jurídica sobre la utilización de un inmueble que fue adquirido para un fin y que será otorgado a otra actividad, la cual fue remitida por la Unidad Jurídica y que aparece como *agregado* del original de la presente acta.**

El señor Soriano, expresó estar a favor de mejorar las condiciones del trabajador, pero cuestiona la fortaleza financiera y su sostenibilidad.

El doctor Escobar Aguilar, aclaró que el fondo de protección es una prestación adicional que la institución brinda a los empleados, del cual no presenta crisis y tiene un porcentaje de mora de 0, al hacer el estudio se inició con un estudio actuarial, luego de la sostenibilidad en el futuro de la medida a tomar, la recuperación además de ser importante se tenía una posibilidad de mantenerlos a tiempos y por último el contrato colectivo actual es el mas favorable.

Aclaró que con anterioridad lo que los trabajadores con un sueldo de \$1,000.00 con anterioridad recibían el 110% de su salario al retirarse de manera voluntaria, actualmente esto ha aumentado el sueldo será de \$1,200.00 y recibirán el %125, esto siempre que el fondo de protección tenga los fondos necesario para cubrir este monto.

Indicó que en la sesión de la comisión Jurídica del 8 de enero, se dio seguimiento a las adendas pendientes al contrato colectivo que fue aprobado un tiempo atrás, por lo que se decidió hacer las correcciones necesarias debido a que este estaba incompleto. Aclaró que el contrato colectivo se presenta en el Ministerio de Hacienda, luego es llevado a la Corte de Cuentas y Ministerio de Trabajo, luego de un debate se concluyó que no era necesario de una interpretación por parte del Ministerio de Hacienda, ya que con anterioridad ya lo habían revisado al igual que el Ministerio de trabajo.

Informó que el Fondo de Protección, es de beneficio para los empleados, ya que los intereses para los préstamos son más bajos.

La doctora Ticas de Guardado, expresó su agrado al aumento del porcentaje por el retiro voluntario, que el sindicato solicitó. Al mismo tiempo expresó su inconformidad al no tomar en cuenta a los empleado con un salario mayor a \$1,200.00, ya que muchos de estos son empleados que tiene un tiempo considerable de trabajar en la institución, los cuales han demostrado diferentes esfuerzos durante este tiempo.

Solicitó se analice este aumento para el caso de los empleados que no tienen un sueldo mayor a \$1,200.00 y que están por jubilarse. Solicitó una opinión jurídica, Corte de Cuentas, Ministerio de Hacienda y Corte Suprema de Justicia referente a este tema.

La licenciada Cea Payés, aclaró que de las cláusulas 55 y 56, fueron aprobadas con el 110%, ya se pronunció al Ministerio de Hacienda, obteniendo una opinión y luego paso al Ministerio de Trabajo. Referente a lo expresado por la doctora Ticas de Guardado, aclaró que todos los empleados de la institución tiene derecho al 100% al momento de retirarse, lo que se ha actualizado es un beneficio para los empleados que tiene un sueldo hasta \$1,200.00, aclaró que esto pasará para aprobación, de igual manera que todas las cláusulas contenidas en el contrato colectivo de trabajo.

El doctor Escobar Aguilar, expresó que los que tiene menor salario tienen derecho a una mayor bonificación, lo que permite que diferentes personas tengan en mente su pronta jubilación.

El señor Viceministro de Trabajo, manifestó estar de acuerdo con el aumento del 125% a favor de los derechos laborales y que el que el favorecido es el que tiene menor sueldo.

El licenciado Barrera Salinas, expresó que la función del Ministerio de Hacienda es avalar que en primer lugar no exista erogación del instituto y que el dinero ya se encuentra en el Fondo de Protección y referente a la rentabilidad que obtiene el fondo es parte de los beneficios para los trabajadores y debido a esto el Ministerio de Hacienda no se pronunció.

El doctor Quant Escobar, comentó que cuando inicio como consejal tuvo conocimiento que en la cláusula 51 del cual hizo conocimiento por parte de los representantes del Colegio Médico, quienes le manifestaban no tener conocimiento de esta y a raíz de esto, en su momento, manifestó que era prudente que los directivos estaban en ese momento, tuvieran conocimiento de esta cláusula, ya que les interesaba saber cuál era la posición de los representantes antes esta situación y en vista a esto, solicitó al Consejo Directivo, les permitan a los representantes del Colegio Médico abstenerse de votar a favor de esta cláusula.

El licenciado Barrios López, aclaró que en esa oportunidad, a todos los miembros de del Consejo Directivo se les proporcionó la información, ya que no se les entregaba de manera física, ésta ya era publicada en el link, informó que en el acta detalla las cláusulas que fueron modificadas y en su oportunidad se les informó el número de acta y fecha y que para el siguiente lunes en la sesión de plenaria no se obtuvieron comentarios referente a estos cambios.

El doctor Escobar Aguilar, expresó que referente al terreno para el polideportivo, no será construido en el Hospital General, aclaró que el parqueo “carbonel” se dividirá y la parte norte es en el se construirá; asimismo informó que será para todos los empleados de la institución, no solamente para el sindicatos, esto es lo que corresponde para la cláusula 51.

Aclaró que lo primero que se observó, referente al retiro voluntario de los empleados, es la rentabilidad, se realizó un estudio actuarial y la sostenibilidad al final de dos años. Difícilmente se tendrá una renuncia bastante fuerte de empleados.

El señor Martínez Castellanos, informó que al revisar el historial de la presentación realizada en diciembre del 2013 y que se expresa que dentro de las cláusulas no modificadas está la 51 y que no menciona el terreno. Solicitó que la administración aclare si es legal que un terreno destinado para cierto objetivo, este cambie el fin, ya que los miembros del Consejo Directivo son quienes sufren las consecuencias por decisiones tomadas de manera rápida y sin analizar.

La licenciada Cea Payés, informó que referente a la cláusula 51 es una de las que se incorporaron al contrato colectivo, anteriormente esta era la “Contribución de la Salud”, este por ser una prestación social, fue incluida en el capítulo de prestación social la cual se encuentra en el capítulo 8 del contrato colectivo, debido a esto, las cláusulas modificaron su número, por lo que se adelantaron, por lo que la anterior 51 ahora se convierte en la 52 y fue incorporara la cláusula 51.

El ingeniero Santamaria Molina, manifestó que el fin de todo el debate es para tener plena confianza en la administración, nadie se opone a los logros del sindicato y a los que ha negociado la administración. Expresó que lo que el consejo observa es la falta de un

acuerdo en el que detallara el uso específico del inmueble y que antes de someterlo a la negociación con el sindicato, no se le cambio el uso al inmueble.

Indicó que al darle el mandato a la administración para negociar, se espera que sea la mejor. Indicó que los representantes del Sector Empleador, nunca han estado totalmente de acuerdo a la entrega de inmuebles, debido a que el inmueble en cuestión, se ha adquirido para un uso específico. Expresó que el Consejo Directivo lo que desea es que las cosas se hagan de manera ordenada, para evitar problemas futuros.

La doctora Gómez de Pérez dio lectura a su intervención realizada en al acta de la comisión jurídica en ese momento, en la que detalla que en ese momento se hizo mención del Ministerio de Hacienda y Corte de Cuentas, consultó en qué sentido esta lo ha expresado por parte de la Unidad Jurídica.

La doctora Quinteros y el señor Martínez Castellanos, dieron lectura a la opinión jurídica.

El doctor Escobar Aguilar, consultó a los representantes del Colegio Médico, ya que no están de acuerdo a votar a favor de la cláusula 51 sin modificaciones, ya que lo que se está discutiendo en una enmienda que se le hará, ya que el contenido es referentes a una adenda que se está haciendo al contrato colectivo, las cuales ya fueron revisadas por el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y otras instancias. Expresó que al no estar de acuerdo el Colegio Médico con esto, estarán de acuerdo que la cláusula 51 quede con el error.

Los representantes del Colegio Médico de El Salvador expresaron que se abstendrán de votar, ya que necesitan conocer la legitimidad de la votación.

El licenciado Barrios López, expresó que es su momento no existieron dudas y que se están cumpliendo todas las cláusulas. Aclaró que no se puede crear un polideportivo que será exclusivo para el sindicato y excluir a los demás empleados del ISSS y que todo el proceder es legal, que está comprobado en acta y que los documentos que se han generado

están inscritos con las opiniones del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo, por lo que no se han obtenido observaciones.

La licenciada Cea Payés, aclaró que lo que expresa el contrato colectivo, se cumplió, según lo que expresa el código de trabajo en el artículo 287 del código de trabajo, referente a que ya fue presentado a las entidades correspondientes y se ha seguido el proceso de inscripción y que de las cláusulas 51,55 y 56 se hará el mismo trámite para que todo este legal.

El señor director general, expresó que referente al contrato colectivo, para ser aprobado debe cumplir con una serie de requisitos y para aprobarlo se debe seguir un proceso. Expreso que el contrato actual ya está aprobado por el consejo directivo, luego de estar aprobado por el Ministerio de Trabajo, se inscribe y reproduce.

Informó que para el proceso de modificaciones de la clausulas, es el mismo trámite que se siguen con la legalización del contrato colectivo, luego de ser aprobado por el Consejo Directivo, se remite al Ministerio de Hacienda luego de que sean aprobadas, pasan al Ministerio de Trabajo quien lo aprueban e inscriben

El señor Ramírez Urbina, consultó si la cláusulas se modifican específicamente para que todos los empleados de la institución hagan uso de este a raíz de la que expresa el Código de Trabajo si es con la visión de invertir posteriormente para sus mejoras.

El licenciado López Barrios, aclaró que en el acta se detalla la explicación que se dio, se refiere que es una cláusula a la cual se le está haciendo una corrección, para beneficio y uso de todos los empleados.

La doctora Quinteros, consultó porque no son específicas las medidas del terreno, ya que en el acuerdo solamente expresa que es de media manzana de terreno para el polideportivo.

La licenciada López Alfaro, informó que se ha tratado de modificar lo menos posible el texto de la cláusula, ya que solamente se están corrigiendo los destinatarios para el polideportivo.

La licenciada Cea Payés, aclaró que modificación que se ha realizado es incorporar la 51 y la que era anteriormente 51 pasó a ser 52.

El señor director general, expresó que en su momento se aprobó la totalidad del contrato colectivo, el cual fue publicado en el link para la revisión del Consejo Directivo, el punto no fue discutido debido a que no se manifestaron dudas.

El vicepresidente del consejo directivo que presidió la sesión solicitó a los representante del Colegio Médico su voto razonado, del por qué se abstiene a votar a favor de la cláusula 51.

El doctor Quant expresó que la representación del Colegio Médico actual no está de acuerdo en la legitimidad de la votación de los representantes del Colegio Médico del Consejo Directivo anterior, referente a la cláusula 51, debido que ambos expresaron que el punto no fue presentado, ni discutido en Plenaria, por lo que la representación actual se abstendrá de votar sobre la cláusula 51 únicamente.

El Consejo Directivo, por mayoría, tomó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO #2015-0046.ENE.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, REFERENTE A **MODIFICACIONES EN CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 51, 55 Y 56**; EN BASE A REUNIÓN DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, DE MESA DE NEGOCIACIÓN ISSS-STISSS; CON BASE A OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA EMITIDA EL NUEVE DE ENERO DOS MIL QUINCE, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN A LAS CLÁUSULAS No. 51, 55 Y 56, DEL CONTRATO

COLECTIVO DE TRABAJO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL; Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) APROBAR LAS CLAUSULAS No. 51, 55 Y 56 COMO SIGUE: **CLÁUSULA No. 51.- MINI-POLIDEPORTIVO PARA LOS TRABAJADORES.** “EL INSTITUTO OTORGA EN COMODATO POR UN A PLAZO DE DIEZ AÑOS AL STISSS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO COLECTIVO EL PREDIO BALDÍO UBICADO EN EL COMPLEJO HOSPITAL GENERAL CONTIGUO AL BOULEVARD TUTUNICHAPA Y CALLE GUADALUPE, DE APROXIMADAMENTE MEDIA MANZANA PARA QUE EL SINDICATO PUEDA CONSTRUIR **PARA LOS TRABAJADORES** EL MINI POLIDEPORTIVO “HÉROES Y MÁRTIRES DEL STISSS”. SOBRE ESTE PREDIO EL INSTITUTO Y EL STISSS SE OBLIGAN A: A) LEGALIZAR LA ENTREGA DEL COMODATO EN FAVOR DEL STISSS; B) EL SINDICATO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO DEL COMODATO.”

**CLAUSULA No. 55.- FONDO DE PROTECCIÓN.** “A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN ESTABLECIDO EN EL INSTITUTO, ESTARÁ LA COBERTURA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS SIGUIENTES: A) PAGO DE RETIRO POR CUALQUIER CAUSA, CORRESPONDIENTE A UN MES DE SALARIO Y PROPORCIONAL POR FRACCIÓN DE AÑO, DE ACUERDO CON LOS AÑOS DE SERVICIO Y LA EDAD DE LAS Y LOS TRABAJADORES, **CANCELANDO UN CIENTO VEINTICINCO PUNTO CERO POR CIENTO (125.0%) PARA LAS Y LOS EMPLEADOS QUE DEVENGAN HASTA UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES (US\$1,200.00) AL MOMENTO DEL RETIRO, Y PARA EL RESTO DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS EL CIEN POR CIENTO (100%)** CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE ESTE CONTRATO; B) COMPLEMENTO DE SALARIO CUANDO SEAN PENSIONADAS O PENSIONADOS TEMPORALMENTE POR EL INSTITUTO O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN; C) PAGO DE UNA CANTIDAD DE MONTO ÚNICO, CUANDO LA PENSIÓN SEA POR INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE, EN ESTE CASO LA PRESTACIÓN SERÁ IGUAL AL SALARIO ORDINARIO DE UN MES POR CADA AÑO DE SERVICIO Y LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE POR FRACCIÓN DE AÑO; D) EL FONDO DE PROTECCIÓN OTORGARÁ PRÉSTAMOS PERSONALES A LAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO HASTA POR LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢131,250.00), EQUIVALENTE A QUINCE MIL DÓLARES (\$15.000.00), CON UNA TASA DE INTERÉS DE

UN PUNTO MÁS A LA TASA PROMEDIO QUE AL MES ANTERIOR DEVENGUEN SUS DEPÓSITOS A PLAZO FIJO, SIEMPRE Y CUANDO LA TASA DE INTERÉS DEL PRÉSTAMO NO EXCEDA DEL SEIS POR CIENTO ANUAL, INCLUIDO EL PUNTO ADICIONAL. ESTOS PRÉSTAMOS ESTARÁN GARANTIZADOS POR EL CIENTO POR CIENTO DE LA PRESTACIÓN QUE OTORGARE EL FONDO CON BASE A LA LETRA A) DE ESTA CLÁUSULA Y DICHO PRÉSTAMO NO PODRÁ EXCEDER DEL 70.0% DEL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN Y A UN PLAZO DE HASTA CIENTO CUARENTA Y CUATRO MESES (144). ASÍ MISMO, LA TRABAJADORA O EL TRABAJADOR PODRÁ REFINANCIARSE SIEMPRE QUE HAYA CUBIERTO AL MENOS EL CUARENTA POR CIENTO DEL PAGO DEL PRÉSTAMO OTORGADO. EN EL CASO QUE LA TRABAJADORA O EL TRABAJADOR SE RETIRE DEL INSTITUTO POR CUALQUIER MOTIVO Y TUVIESE UN SALDO PENDIENTE DEL PRÉSTAMO A QUE DÉ LUGAR ESTA CLÁUSULA, EL FONDO DE PROTECCIÓN DEBERÁ REALIZAR EL DESCUENTO RESPECTIVO DE LOS AHORROS ACUMULADOS A FIN DE CUBRIR LA TOTALIDAD DEL SALDO QUE HUBIERE A LA FECHA, ENTREGÁNDOSELE EL RESTO DE LAS APORTACIONES DESPUÉS DE REALIZAR LA OPERACIÓN DE LIQUIDACIÓN ANTES REFERIDA; **E) PAGO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE RETIRO VOLUNTARIO DE LAS TRABAJADORAS O TRABAJADORES QUE CON TREINTA O MÁS AÑOS DE SERVICIO AL INSTITUTO Y SEAN MENORES DE CINCUENTA Y DOS (52) AÑOS DE EDAD. EL INSTITUTO PAGARÁ EL OTRO CINCUENTA POR CIENTO. ESTO SE APLICARÁ PARA LAS Y LOS EMPLEADOS QUE DEVENGUEN UN SALARIO DE HASTA UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$1,200.00) Y PARA EL RESTO EL CINCUENTA POR CIENTO POR CADA UNA DE LAS PARTES.** F) EN CASO DE MUERTE DE UNA TRABAJADORA O UN TRABAJADOR SE OTORGARÁ A SUS BENEFICIARIAS/OS O HEREDERAS/OS EN SU CASO, LA PRESTACIÓN QUE LE HUBIERE CORRESPONDIDO COMO SI SE HUBIESE RETIRADO DE SU TRABAJO; G) PAGO DEL QUINCE PUNTO CERO POR CIENTO (15.0%) ADICIONAL AL MONTO OTORGADO A LAS Y LOS TRABAJADORES QUE SE RETIRAN VOLUNTARIAMENTE Y DEVENGUEN HASTA UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$1,200.00) AL MOMENTO DEL RETIRO Y SE LES APLIQUE LA CLÁUSULA "GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS"; Y H) OTRAS QUE LAS PARTES CONVENGAN OPORTUNAMENTE. EL FONDO DE PROTECCIÓN ESTÁ REGULADO POR UN REGLAMENTO ESPECIAL QUE SERÁ REVISADO OBLIGATORIAMENTE POR LAS PARTES DENTRO DE UN PLAZO DE

TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO; PASARÁN A FORMAR PARTE DEL FONDO DE PROTECCIÓN A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DICHO, TODAS LAS CANTIDADES ASIGNADAS POR EL INSTITUTO EN VIRTUD DE DISPOSICIONES DE CONTRATOS COLECTIVOS ANTERIORES, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE HUBIEREN DEVENGADO A LA FECHA DEL INICIO DE SU FUNCIONAMIENTO. EL FINANCIAMIENTO DEL FONDO SE HARÁ MEDIANTE EL SISTEMA DE PRIMAS ESCALONADAS. AL PAGO DE LAS PRIMAS, UNA VEZ ESTABLECIDAS PARA CADA ESCALÓN, SE CONTRIBUIRÁ CON EL OCHENTA POR CIENTO POR PARTE DEL INSTITUTO Y EL VEINTE POR CIENTO POR PARTE DE LA TRABAJADORA O TRABAJADOR. EL TOTAL DE LOS PORCENTAJES ANTES MENCIONADOS, ES EL RESULTADO DE APLICAR EL CUATRO POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS ORDINARIOS QUE EL INSTITUTO PAGA A SUS TRABAJADORAS O TRABAJADORES PERMANENTES. UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR CUATRO MIEMBROS NOMBRADOS DOS POR CADA UNA DE LAS PARTES, TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD ATENDER LAS SOLICITUDES TENDIENTES AL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES A CARGO DEL FONDO; Y EN GENERAL, TODO AQUELLO QUE SE RELACIONE CON EL MISMO, ESPECIALMENTE LA SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS DE DICHO FONDO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, Y COMO TRÁMITE ADMINISTRATIVO, LOS PAGOS A QUE DIERE LUGAR LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA, SERÁN AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO O LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDO AL MONTO DE LA PRESTACIÓN.”

**CLAUSULA No. 56.- GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** “CUANDO UN TRABAJADOR O UNA TRABAJADORA MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y CON MÁS DE VEINTE AÑOS DE PRESTAR SERVICIO AL INSTITUTO, OPTARE POR RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE, EL INSTITUTO LO GRATIFICARÁ CON UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL SALARIO BÁSICO MENSUAL POR CADA AÑO DE TRABAJO Y PROPORCIONAL POR FRACCIÓN DE AÑOS, CANCELANDO UN **CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (125%) PARA LAS Y LOS EMPLEADOS QUE DEVENGAN HASTA UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES AL MOMENTO DEL RETIRO DE LOS CUALES EL ISSS ASUMIRÁ EL CIENTO DIEZ POR CIENTO (110%) Y EL FONDO DE PROTECCIÓN EL QUINCE POR CIENTO (15%) Y PARA EL RESTO DE EMPLEADAS O EMPLEADOS EL CIENTO POR CIENTO (100%) SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS**

PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO DE CONFORMIDAD A LAS LEYES, REGLAMENTOS APLICABLES Y ESTE CONTRATO.” 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DE HACIENDA, LAS MODIFICACIONES A LAS CLÁUSULAS NÚMEROS 51, 55 Y 56 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO; 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.3.- Informe referente a respuesta enviada al Tribunal de Ética Gubernamental sobre la sanción de amonestación escrita impuesta por dicho Tribunal al doctor Rafael Eduardo Núñez Villalta, presentado por el departamento Jurídico de Personal en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2014-1579.NOV.-**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Mirian Marcela Cea Payés, jefa del departamento Jurídico de Personal, informó que el Tribunal de Ética Gubernamental, remitió el oficio No. 908, en la que solicitaba proceder a ejecutar sanción por escrito al señor Rafael Eduardo Nuñez Villalta, dentro del plazo de treinta días hábiles, por lo que el Consejo Directivo, a través del acuerdo #2014-1579.NOV, encomendó a la Unidad Jurídica analizar la procedencia de lo solicitado y de ser procedente resolver en el tiempo estipulado.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO #2015-0047.ENE.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PERSONAL, DE LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SOBRE **RESPUESTA ENVIADA AL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL REFERENTE A LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN ESCRITA IMPUESTA POR EL REFERIDO TRIBUNAL AL DOCTOR RAFAEL EDUARDO NÚÑEZ VILLALTA**, QUIEN LABORA EN EL ISSS EN EL CARGO DE MÉDICO GENERAL, DESTACADO EN LA UNIDAD MÉDICA LA LIBERTAD; Y QUE EL REFERIDO TRIBUNAL EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR REFERENCIA 136-TEG-2011, EN EL QUE SE EMITIÓ RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE SANCIONÓ A VARIOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE

LA LIBERTAD, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL DOCTOR NÚÑEZ VILLALTA, CUANDO OSTENTÓ EL CARGO DE REGIDOR PROPIETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE MAYO DE 2009 A ABRIL DE 2012, POR HABER TRANSGREDIDO LA PROHIBICIÓN ÉTICA DE RETARDAR SIN MOTIVO LEGAL LOS TRÁMITES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 6 LETRA I) DE LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PERSONAL DE LA UNIDAD JURÍDICA, DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; QUE EXPONE QUE SE ANEXÓ AL EXPEDIENTE PERSONAL DEL DOCTOR NÚÑEZ VILLALTA EL OFICIO EN REFERENCIA, JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DEL ASIENTO QUE PERTENECE AL REGISTRO DE SANCIONES Y LA RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014 EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, INFORMÁNDOSE A DICHA ENTIDAD EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA REFERIDA SANCIÓN Y REMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL QUE SE PUEDE VERIFICAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.4.-** Solicitud de aprobación del “**MONTO A PAGAR EN CONCEPTO DE AUXILIO DE SEPELIO DURANTE EL AÑO 2015**”, presentado por el departamento de Actuariado y Estadística.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Edgar Soto Menjivar, jefe del departamento Actuariado y Estadística, presentó la solicitud de aprobación del “**MONTO A PAGAR EN CONCEPTO DE AUXILIO DE SEPELIO DURANTE EL AÑO 2015**”, basados en el procedimiento establecido y lo dispuesto en el artículo 14, literal “O” de la Ley del ISSS, el departamento de Actuariado y Estadística de la Unidad de Desarrollo Institucional, somete a consideración de las autoridades superiores del Instituto, la estimación del nuevo monto a pagar en concepto de auxilio de sepelio durante el año 2015.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO #2015-0048.ENE.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y DESPUÉS DE CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ACTUARIADO Y ESTADÍSTICA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA EL “**MONTO A PAGAR EN CONCEPTO DE AUXILIO DE SEPELIO DURANTE EL AÑO 2015**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA CANTIDAD DE **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US \$795.52)**, COMO MONTO A “**PAGAR EN CONCEPTO DE AUXILIO DE SEPELIO DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**”, EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14, LITERAL “O” DE LA LEY DEL ISSS Y EL ARTÍCULO 37 DE SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE SE GIREN LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES A LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIONES Y BENEFICIOS ECONÓMICOS (DARBE) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA HACER EFECTIVO ESTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.5.-** Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A DE C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **121001010, 121001040, 121001011, 121001041, 121001012, 121001042, 121001013, 121001043**, contenidos en la Licitación Pública No. **G-077/2014-P/2015** denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, a favor de la sociedad **TRANSAE, S.A. DE C.V.**

*Se hace constar que el licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, Viceministro de Trabajo y Previsión Social, y Presidente del Consejo Directivo del ISSS, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.*

La relatora de la comisión informó que el licenciado Walter Antonio de Paz Castro, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), presentó la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **BIOCAM**

**TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, en contra del acto administrativo emitido mediante el acuerdo de Consejo Directivo número 2014-1641.DIC., contenido en el Acta 3600 de sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2014, en que consta la adjudicación de los códigos 121001010, 121001040, 121001011, 121001041, 121001012, 121001042, 121001013, 121001043, realizada a favor de la sociedad **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, correspondiente a la **Licitación Pública No. G-077/2014-P/2015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, de acuerdo al detalle siguiente:

GRUPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PRECIO UNITARIO OFERTADO (US\$) (INCLUYENDO IVA)	CANTIDAD OFERTADA EN KILOS	CANTIDAD ADJUDICADA EN KILOS	MONTO ADJUDICADO (US\$) (INCLUYENDO IVA)
1	121001010	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	\$0.40000	285,000	285,000	\$114,000.00
	121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	\$0.71000	285,000	285,000	\$202,350.00
2	121001011	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	\$1.80000	16,900	13,825	\$24,885.00
	121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	\$0.71000	16,900	13,825	\$9,815.75
3	121001012	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	\$1.80000	55,025	46,665	\$83,997.00
	121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	\$0.71000	55,025	46,665	\$33,132.15
4	121001013	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	\$1.80000	46,100	46,100	\$82,980.00
	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	\$0.71000	46,100	46,100	\$32,731.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR						\$583,890.90

Finalmente la relatora manifestó que en la reunión el licenciado de Paz Castro detalló las consideraciones del recurso y el análisis de la Comisión Especial de Alto Nivel es **confirmar la adjudicación efectuada a la sociedad TRANSAE, S.A. DE C.V.**

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO #2015-0049.ENE.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CATORCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **BIOCAM TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE PUEDE ABREVIARSE **BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **2014-1641.DIC.**, CONTENIDO EN EL **ACTA 3600** DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA **01 DE DICIEMBRE DE 2014**, EN QUE CONSTA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **121001010, 121001040, 121001011, 121001041, 121001012, 121001042, 121001013, 121001043** REALIZADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **G-077/2014-P/2015** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

GRUPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PRECIO UNITARIO OFERTADO (US\$) (INCLUYENDO IVA)	CANTIDAD OFERTADA EN KILOS	CANTIDAD ADJUDICADA EN KILOS	MONTO ADJUDICADO (US\$) (INCLUYENDO IVA)
1	121001010	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	\$0.40000	285,000	285,000	\$114,000.00
	121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	\$0.71000	285,000	285,000	\$202,350.00
2	121001011	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	\$1.80000	16,900	13,825	\$24,885.00
	121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	\$0.71000	16,900	13,825	\$9,815.75
3	121001012	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	\$1.80000	55,025	46,665	\$83,997.00
	121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	\$0.71000	55,025	46,665	\$33,132.15
4	121001013	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	\$1.80000	46,100	46,100	\$82,980.00

	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	\$0.71000	46,100	46,100	\$32,731.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR						\$583,890.90

ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **#2014-1725. DIC.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3602, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA; RECURSO EN EL CUAL ARGUMENTÓ:

- 1) QUE BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., OBTUVO UNA PONDERACIÓN MAYOR EN LA EVALUACIÓN FINANCIERA REALIZADA A LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO,
- 2) QUE NO ES CIERTO QUE BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., NO PRESENTÓ EL LISTADO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, RAZÓN POR LA CUAL LA COMISIÓN NO BRINDÓ PUNTAJE A BIOCAM, LO CUAL PUEDE SER CONSTATADO EN NUESTRA OFERTA EN EL FOLIO 26 AL 29.
- 3) LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS MANIFIESTA QUE BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., PRESENTÓ PERMISO VENCIDO DE LA LICENCIA SANITARIA PARA EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL Y EL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL LA LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS; LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS CONTENEDORES INTERMEDIOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE, SIN EMBARGO, NO REALIZARON NINGUNA PREVENCIÓN AL RESPECTO.
- 4) SEGÚN ARTICULO 55.- DE LA LACAP, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO; ASÍ MISMO EN SU REGLAMENTO EN EL ARTICULO 46 RELACAP, EL CUAL MENCIONA,...LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN SU CASO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LAS OFERTAS INCLUYAN LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS LEGALES, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA.
- 5) LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ SE ADJUDICARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, Y DISPOSICIÓN

FINAL A NIVEL DE LOS DESECHOS INFECCIOSOS A LA SOCIEDAD TRANSAE, S. A. DE C.V., OBIANDO QUE EN SU OFERTA PROPONE QUE EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL LO REALIZARÁ CON LA SOCIEDAD GIDSA , S.A. DE C.V., NO TOMANDO EN CUENTA UN ELEMENTO VITAL EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE TIENE QUE VER CON LA CAPACIDAD TÉCNICA-OPERATIVA DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, LA CUAL ESTA LIMITADA A RECIBIR A 120,000 KG., DE DESECHO, ESTIMÁNDOSE UNA VIDA ÚTIL DE 4 AÑOS DE CAPACIDAD DEL RELLENO DE SAN MIGUEL.

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL Y ART. 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -LACAP- Y EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, ESTE CONSEJO DIRECTIVO HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TAL Y COMO CONSTA A FOLIO 0000763, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: “NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 80% DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA; NO PRESENTÓ LISTADO DE EQUIPO DE BIOSEGURIDAD POR EL PERSONAL QUE ESTÁ A CARGO DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, ADEMÁS PRESENTÓ VENCIDA LA LICENCIA SANITARIA PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS”.

EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO AL RECURRENTE QUE NO PRESENTÓ EL LISTADO DE EQUIPO DE BIOSEGURIDAD, ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL VERIFICÓ QUE EN LAS BASES LICITACIÓN, NUMERAL 3, SUBNUMERAL **3.2 LISTADO DE EQUIPO DE BIOSEGURIDAD PERSONAL**, DICHO LISTADO DEBERÁ SER PRESENTADO PARA EL PERSONAL QUE ESTÁ A CARGO DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE Y/O DEL PERSONAL QUE ESTÁ A CARGO DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, DE ACUERDO A LA NSO13.25.01:07, POR LO TANTO, LOS OFERTANTES ESTABAN OBLIGADOS A PRESENTAR DOS LISTADOS, PERO EL RECURRENTE SOLAMENTE PRESENTÓ UN LISTADO PARA EL PERSONAL A CARGO DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE Y NO PARA EL PERSONAL QUE ESTÁ A CARGO DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, TODO ESTO CORRE A FOLIOS

0000412 A 0000415, A DIFERENCIA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUE A FOLIOS 0000531 AL 0000535 CUMPLIÓ CON DICHA CONDICIÓN, YA QUE PRESENTARON LOS DOS LISTADOS REQUERIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

EN RELACIÓN AL ARGUMENTO QUE EL RECURRENTE PRESENTÓ VENCIDA LA LICENCIA SANITARIA PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, ESTA COMISIÓN VERIFICÓ QUE ES AFIRMATIVO DICHO VENCIMIENTO, DEBIDO A QUE ESTA TENÍA UNA VALIDEZ DE 3 AÑOS A PARTIR DEL 23/12/2010; ES DECIR, QUE VENCÍÓ EL 23/12/2013. TAMBIÉN EL RECURRENTE JUSTIFICA QUE NO LE FUE NOTIFICADO DICHO VENCIMIENTO Y QUE POR LO TANTO, NO LE FUE POSIBLE SUBSANARLO EN SU MOMENTO; MANIFESTAMOS QUE LA CEO NO CONSIDERÓ PEDIR SUBSANACIÓN A LA SOCIEDAD RECURRENTE, DEBIDO A QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN, NUMERAL 4.- **ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**, LITERAL B) QUE EN LA ÚLTIMA PARTE DE ESTE ÍTEM LITERALMENTE DICE: **“...LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE LITERAL, LA PRESENTARÁ EL OFERTANTE SIN PREVENCIÓN ALGUNA POR PARTE DEL ISSS, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN...”** POR LO ANTES EXPUESTO, LA CEO NO TENÍA LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLE EL INCUMPLIMIENTO A LA SOCIEDAD RECURRENTE, YA QUE DICHO DOCUMENTO SOLO PODÍA HABER SIDO SUBSANADO LEGALMENTE DENTRO DE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DE LA OFERTA PARA QUE CUMPLA CON LA OMISIÓN, PERO SIN AVISO PREVIO. ADEMÁS ES DE ACLARAR QUE EN SU RECURSO DE REVISIÓN EL RECURRENTE ANEXÓ LA LICENCIA SANITARIA VIGENTE PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, LO CUAL, YA NO ES PROCEDENTE POR SER EXTEMPORÁNEO SU PRESENTACIÓN.

EN CONSECUENCIA, ES DE TENER EN CUENTA QUE LOS DOS INCUMPLIMIENTOS ERAN PARTE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, HASTA EL PUNTO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE SOLO OBTUVO EL 75%, SIENDO EL 80%, LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA EL ANÁLISIS DE LA OFERTA ECONÓMICA Y SER SUJETO A LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, POR LO TANTO, ES

IRRELEVANTE QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE HAYA CUMPLIDO CON LOS DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA, YA QUE SOLO LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE ESTABLECEN EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ADEMÁS EN EL MISMO CUERPO LEGAL NUMERAL 6 SUBNUMERAL 6.1 QUE LITERALMENTE DICE:” **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN:**, **“SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA EL GRUPO OFERTADO DE MENOR PRECIO.”**, DICHO PARÁMETRO HABILITA AL ISSS PARA RECOMENDAR Y ADJUDICAR AL OFERTANTE QUE CUMPLA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS; SIENDO LA SOCIEDAD ADJUDICADA LA CUMPLIÓ CON TODO LO REQUERIDO.

ADEMÁS SON LAS BASES DE LICITACIÓN LAS QUE CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, LAS CUALES DEBEN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES, POR TANTO LOS OFERTANTES DEBEN CEÑIRSE A LOS REQUERIMIENTOS ESTIPULADOS EN ÉSTAS Y EN NINGÚN MOMENTO SE HA VIOLENTADO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD JURÍDICA A LA SOCIEDAD RECURRENTE REGULADO EN EL ART. 3 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA .

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **121001010, 121001040, 121001011, 121001041, 121001012, 121001042, 121001013, 121001043** REALIZADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-077/2014-P/2015** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS**

**BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL",** PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA: I.- CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN EFECTUADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **TRANSÆ, S.A. DE C.V.**, EN LA LICITACIÓN PUBLICA **NO. G-077/2014 – P/2015** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

GRUPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PRECIO UNITARIO OFERTADO (US\$) (INCLUYENDO IVA)	CANTIDAD OFERTADA EN KILOS	CANTIDAD ADJUDICADA EN KILOS	MONTO ADJUDICADO (US\$) (INCLUYENDO IVA)
1	121001010	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	\$0.40000	285,000	285,000	\$114,000.00
	121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	\$0.71000	285,000	285,000	\$202,350.00
2	121001011	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	\$1.80000	16,900	13,825	\$24,885.00
	121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	\$0.71000	16,900	13,825	\$9,815.75
3	121001012	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	\$1.80000	55,025	46,665	\$83,997.00
	121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	\$0.71000	55,025	46,665	\$33,132.15
4	121001013	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	\$1.80000	46,100	46,100	\$82,980.00
	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	\$0.71000	46,100	46,100	\$32,731.00
<b>TOTAL ADJUDICADO HASTA POR</b>						<b>\$583,890.90</b>

CON BASE A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y DE ACUERDO A LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR**, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN EFECTUADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **TRANSÆ, S.A. DE C.V.**, EN LA LICITACIÓN PUBLICA **No. G-077/2014-P/2015** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y**

**DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

GRUPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PRECIO UNITARIO OFERTADO (US\$) (INCLUYENDO IVA)	CANTIDAD OFERTADA EN KILOS	CANTIDAD ADJUDICADA EN KILOS	MONTO ADJUDICADO (US\$) (INCLUYENDO IVA)
1	121001010	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	\$0.40000	285,000	285,000	\$114,000.00
	121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	\$0.71000	285,000	285,000	\$202,350.00
2	121001011	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	\$1.80000	16,900	13,825	\$24,885.00
	121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	\$0.71000	16,900	13,825	\$9,815.75
3	121001012	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	\$1.80000	55,025	46,665	\$83,997.00
	121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	\$0.71000	55,025	46,665	\$33,132.15
4	121001013	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	\$1.80000	46,100	46,100	\$82,980.00
	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	\$0.71000	46,100	46,100	\$32,731.00
<b>TOTAL ADJUDICADO HASTA POR</b>						<b>\$583,890.90</b>

Y; 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**4.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

**4.1.-** Recomendación de las Comisiones Especiales de Alto Nivel en relación a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades siguientes:

**4.1.1.- DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.,** en contra la **Declaratoria Desierta** de los códigos **2102085** “Medio de Infusión Cerebro - Corazón, Con Polianetol Sulfonato de Sodio y Co2, para Hemocultivo u otro Sistema Frasco de 45 - 50 MI de Medio. Mililitro”; **2102111** “Medio de Trypticasa Soya con Polianetol Sulfonato de Sodio y Co2, para Hemocultivo u otro Sistema Frasco de 45 - 50 MI de medio. Mililitro”; y **adjudicación** del código **2102080** “Sangre Ovina (Carnero/Oveja)

Desfibrinada, Estéril. Frasco 50 Ml. Mililitro”; contenidos en la **Licitación Pública No. M-008/2014-P/2015** denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARTE II PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La licenciada Sandra Carolina Arías Gamero, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), presentó la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.**, en contra la **Declaratoria Desierta** de los códigos **2102085** “Medio de Infusión Cerebro - Corazón, Con Polianetol Sulfonato de Sodio y Co2, para Hemocultivo u otro Sistema Frasco de 45 - 50 Ml de Medio. Mililitro”; **2102111** “Medio de Trypticasa Soya con Polianetol Sulfonato de Sodio y Co2, para Hemocultivo u otro Sistema Frasco de 45 - 50 Ml de medio. Mililitro”; y **adjudicación** del código **2102080** “Sangre Ovina (Carnero/Oveja) Desfibrinada, Estéril. Frasco 50 Ml. Mililitro”; contenidos en la **Licitación Pública No. M-008/2014-P/2015** denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARTE II PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, de acuerdo al detalle siguiente:

### CÓDIGOS DESIERTOS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	U.M.
1	2102085	MEDIO DE INFUSIÓN CEREBRO - CORAZÓN, CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO2, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 ML DE MEDIO. MILILITRO	174,780	MILILITRO
2	2102111	MEDIO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO2, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 ML DE MEDIO. MILILITRO	190,900	MILILITRO

### CÓDIGO RECURRIDO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADJUDICATARIA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	PRESENTACIÓN OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL
1	2102080	SANGRE OVINA (CARNERO/OVEJA) DESFIBRINADA, ESTERIL, FRASCO 50 ML. MILILITRO	DISTRIBUIDORA MÉDICA Y LABORATORIOS BERMUDEZ S.A. DE C.V.	231,750	SUMBI.B	EL SALVADOR	FRASCO 50 ML	\$0.350000	191,550	\$67,042.50

La licenciada Jiménez detalló los siguientes considerandos:

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Arts. 77 y 78 y Art. 57 del Reglamento de la LACAP, el recurso

de revisión interpuesto por **DIAGNOSAL., S.A. de C.V.**, fue admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo **#2014- 0121.DIC.**, contenido en el Acta 118, de fecha 18 de diciembre de 2014, cuyo término para su resolución vence el día jueves 15 de enero de dos mil quince.

➤ **Argumentos de la Recurrente.-**

El recurrente, manifiesta su inconformidad la cual se origina en los siguientes argumentos:

Estimados señores:

En referencia a la Notificación de Adjudicación de la Licitación Publica No M-008/2014-P/2015, Denominada SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLINIC O PARA EL AREA DE BACTERIOLOGIA PARTE II PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS". Atentamente

Solicitamos:

RECURSO DE REVISION DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS PARA LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

Código 2102080

"SANGRE DESFIBRILADA DE CARNERO"

Según lo Específica en el numeral 10 del "Cuadro Resumen de Incumplimientos por Sociedad, Códigos no Recomendados para esta Gestión", En lo que concierne a Diagnosal SA de CV, Oferta No. 7, literalmente dice:

"SEGÚN INFORME DACABI DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS D/F 30-10-14, TIENE RESULTADO NO CONFORME, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO CORRESPONDE A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS. NO PRESENTÓ CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE REGISTRO EMITIDA POR LA DNM".

Al respecto le informarnos que:

1. Este producto se está importando de Estados Unidos desde Diciembre del 2013, y los Visados de factura se obtienen con Documentación presentada para su Inscripción en la DNM Por lo que no se anexó el número de inscripción en la DNM porque a la fecha todavía se encuentra en trámite.
2. Que no se nos informó que El Certificado presentado no estaba acorde a lo solicitado pues nosotros presentamos una Hoja con el Resultado de Análisis hecho a la Sangre de

una importación reciente. El cual fue procesado por un Laboratorio Local legalmente autorizado. De haberlo solicitado se lo hubiéramos presentado en el formato que Uds. lo requieren.

3. Que presentamos en Original Cartas de Experiencia de Hospitales Nacionales de algunas dependencias del ISSS en donde manifestaban haber usado el producto con resultados satisfactorios. No entendemos porque al momento de revisar no encontraron estos documentos.
4. Nuestra oferta es de menor precio que la adjudicada y actualmente se está entregando al ISSS según Orden de Compra No. 4614000480 de fecha 26/03/2014.

Confirmamos que en la Revisión del Expediente encontramos para el Código 2102080 "Sangre Desfibrinada de Canero" los documentos que según la Resolución de Adjudicación no se habían incluido, los cuales enumeramos a continuación:

1 - Cartas de Experiencia de uso del producto.

Encontramos anexas a la oferta las notas emitidas por las instituciones siguientes:

- A) Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel
- B) ISSS de San Miguel
- C) Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom

2- En la Resolución de Adjudicación dice que No se presentó Constancia de que el producto "Sangre Desfibrinada de Carnero" estuviera inscrito en la DNM.

En la Revisión del Expediente confirmamos que se ha presentado Nota de Solicitud de Inscripción en la DNM, por lo que el número de Inscripción continúa en trámite.

También aparece anexo a la oferta Copia de Permisos de Importación Zoosanitaria del MAG y Constancia de que Diagnosal Está inscrita como Importador de Productos Químicos y de Insumos médicos

Es importante recalcar que a esta fecha hemos servido al ISSS según Orden de Compra No. 1M14000065, la cantidad de 64,300 ml de sangre sin retrasos de entrega y sin quejas de mala calidad del producto.

Entre otros documentos anexados se encuentran en el expediente un Certificado de Origen, y Carta de nuestro proveedor QUADFIVE autorizando la Representación exclusiva del producto a nuestra empresa.

Aclaremos que con la Muestra enviada se entregó un Certificado de Análisis extendido por un Laboratorio local el cual no aparece en el expediente porque fue realizado 3 días después de la apertura de ofertas.

PARA EL CÓDIGO No. 2102085

“MEDIO DE INFUSIÓN CEREBRO corazón, CON POLIANEOL SULFONATO DE SODIO Y CO2. PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 4550 ML DE MEDIO. MILILITRO

Según lo Especifica en el numeral 10 del “Cuadro Resumen de Incumplimientos por Sociedad, Códigos no Recomendados para esta Gestión”. En lo que concierne a Diagnosal SA de CV, Oferta No. 7 literalmente dice:

“SEGÚN INFORME DACABI DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS D/F 30-10-14, EL RESULTADO ES NO CONFORME, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO CORRESPONDE A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS. CERTIFICADO VENCIDO. NO PRESENTO CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NO PRESENTO CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO EMITIDA POR LA DNM”

Al respecto le informamos:

1. Que si presentamos el Certificado de Análisis para el Código No 2102085 el cual dice Hemocult II BIH, 45 ml. Caja x 10 Frascos con Fecha de Fabricación 21/02/2014 y Vencimiento para el 22/03/2017. El cual corresponde a Lote No. 3113247. Importado recientemente. Como Uds. pueden ver el Certificado NO ESTA VENCIDO.
2. Que estamos seguros de haber anexado los documentos por los cuales no se nos adjudicó el producto; Pues estos documentos son los mismos que contiene el Código Adjudicado No. 2102113.
3. Que si presentamos Constancia de que los productos HEMOCULT I, HEMOCULT II, HEMOCULT I PEDIÁTRICO Marca Laborclin de Brasil y Distribuidos por Droguería

Guardado "Se encuentran en Trámite de Registro como Insumo Medico. Ante la Dirección Nacional de Medicamentos".

4. En cuanto a la presentación de Constancias de Experiencias de Instituciones Públicas o Privadas, no se anexaron por considerar que el producto ha sido utilizado por el ISSS por un periodo mayor a 5 años y que actualmente se le ha servido al ISSS según Orden de Compra por Libre Gestión No. 4614000524 de fecha 23/07/2014

No obstante la presentación de estas constancias debió haber sido subsanable Si nos la hubieran solicitado antes de la adjudicación.

Para el Código 2102085

Medio de Infusión Cerebro Corazón con Polianetol Sulfonato de Sodio y CO<sub>2</sub>,

Para Hemocultivo y otros sistemas, frasco de 45 - 50 ml de medio Mililitros.

Según reporte de Resolución de Adjudicación en Análisis de Incumplimiento Dice "NO CONFORME" ya que la documentación presentada no corresponde a los documentos técnicos solicitados, CERTIFICADO VENCIDO.

En la Revisión Técnica pudimos constatar que el CERIFICADO DE ANALISIS anexado a la oferta con Lote No 3113247, fabricado en 21/02/2014 y vence hasta 22/03/2017 NO ESTA VENCIDO.

También el informe dice que no se presentó constancia de Registro Sanitario emitido por la DNM. En la Revisión del expediente confirmamos que si efectivamente no se presentó el documento, el cual por error involuntario no fue anexado a la oferta, por lo que sería un documento subsanable y no se nos informó que faltaba.

Para el Código No 2102111

"MEDIO DE TRIPTICASA SOYA CON POL1 & NETOL ULFONATO DF SODIO Y C02, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45-0 ML DE MEDIO. MILILITRO.

"SEGÚN INFORME DACABI, NO CUMPLE CON DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (NO PRESENTO CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES PUBLICAS O

PRIVADAS), NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO EMITIDA POR LA DNM”.

Al respecto Aclaremos:

1. Que si presentamos la documentación necesaria para la adjudicación y esta se encuentra incluida en la misma Hoja de Certificación de la DNM, utilizada para el Código No. 2102113 que si fue adjudicado.
2. En cuanto a la presentación de Constancias de Experiencias de Instituciones Públicas o Privadas, no se anexaron por considerar que el producto ha sido utilizado por el ISSS por un periodo mayor de 5 años.  
No obstante la presentación de estas constancias debió haber sido subsanable si nos la hubieran solicitado antes de la adjudicación.
3. Que si presentamos Constancia de que los productos HEMOCULT I, HEMOCULT II, HEMOCULT I PEDIÁTRICO Marca Laborclin de Brasil y Distribuidos por Droguería Guardado “Se encuentran en Trámite de Registro como Insumo Medico. Ante la Dirección Nacional de Medicamentos”.

Por todo lo anterior consideramos que si hay elementos suficientes para que los Códigos Nos. 2102080, 2102085 y 2102111 nos sean adjudicados.

➤ **Argumentos del Adjudicado.-**

A efecto de darle cumplimiento al art. 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se brindó la audiencia correspondiente a la adjudicada, la cual se pronunció en los siguientes términos:

“Recibimos notificación el día 10 de diciembre del 2014 que el código 2102080 "Sangre Desfibrinada de Carnero" fue adjudicado a nuestra Empresa. Pero el día 17 de diciembre del 2014 recibimos notificación de suspensión de contrato por recurso de revisión de documentos técnicos antepuesto por la empresa DIAGNOSAL, S.A. DE C.V. la cual informa que según el código 2102080 "Sangre Desfibrinada de Carnero" donde lo especifica en el numeral 10 del cuadro Resumen de Incumplimientos por Sociedad, Códigos no recomendados para esta Gestión. En lo que concierne a DIAGNOSAL S.A. DE C.V. oferta N° 7 dice:

SEGÚN INFORME DACABI DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS D/F 30-10-14, TIENE RESULTADO NO CONFORME, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO CORRESPONDE A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS. NO PRESENTO CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NO PRESENTO CONSTANCIAS DE REGISTRO EMITIDA POR LA DNM.

Debido a lo anterior nos manifestamos:

I. Según informe DACABI de revisión de certificados D/F 30/10/2014, tiene resultado no conforme, la documentación presentada no corresponde a los documentos técnicos solicitados. La respuesta de la empresa DIAGNOSAL S.A de C. V. es que no se les informo que el Certificado presentado no estaba acorde a lo solicitado pues ellos presentaron hoja de resultado de análisis hecho por un laboratorio local, legalmente autorizado de un lote de importación reciente, y que de haberlo solicitado el seguro social ellos lo hubieran hecho como ustedes lo requieren.

Según las bases de licitación del ISSS

Numeral 5.1 PARA PRODUCTOS PREVIAMENTE ADQUIRIDOS POR EL ISSS (100%).

La calificación mínima que deberá obtener el ofertante, será el 85% para ser considerada en el proceso de recomendación y análisis de la propuesta económica. Los certificados de calidad presentados se evalúan por producto, por fabricante y país de origen o fabricación. Si se oferta un producto con diferentes países de origen o fabricación, deberá agregar los certificados respectivos por cada país para ser evaluado.

El ofertante deberá detallar el (los) país(es) de fabricación de la marca del código ofertado.

Según las bases de licitación del ISSS

Numeral 5.1.1 PARA PRODUCTOS PREVIAMENTE ADQUIRIDOS POR EL ISSS (40%).

(a) Certificado de Análisis de producto Terminado vigente, podrá ser de cualquier lote de los elaborados por el fabricante que cumpla las características del producto solicitado en esta Base de Licitación y esté vigente a la fecha de la evaluación del certificado; o cualquier otra certificación vigente de calidad del producto detallados en numeral 7.1.2 de obligaciones del ofertante emitido por el organismo regulador o certificador, según país de origen. A excepción del código 2102080 se solicita presentar análisis Hematológico y Microbiológico.

- (b) Presenta catálogos, documentación técnica de cada código o impresiones de páginas web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado), emitidos por el fabricante en los cuales se den a conocer todas las especificaciones técnicas de los productos que ofertan debidamente referenciados, documentos que deberán estar impresos en castellano o inglés o en otro idioma traducido al castellano. (ANEXO N° 2 FORMATO PARA LA PRESENTACION DE MUESTRAS, CERTIFICADOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA), y
- (c) Presentar muestra del código detallado en ANEXO N° 3 "MUESTRA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIA" las cuales deben de cumplir con el numeral 7.1.1, literales d) y e) de las obligaciones del Ofertante.

NOTA: NO SE ACEPTARA COMO DOCUMENTO TÉCNICO LA FICHA DE SEGURIDAD DEL PRODUCTO.

Para facilitar la evaluación toda la documentación o muestra debe estar identificada con el código del ISSS que oferta, descripción del producto según cartel de licitación y descripción comercial.

- (d) NO, presenta catálogo, documentación técnica, certificado solicitado o no presenta muestra (cuando aplique) o lo que presenta no es conforme a lo requerido en este numeral. Ponderación: (0%)

## Numeral 7. TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 7.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE

#### 7.1.1. MUESTRAS, CONTANCIAS, CERTIFICADOS, CATÁLOGOS Y DOCUMENTACION TÉCNICA PARA EVALUACIONES DE OFERTAS.

- a) Los catálogos, literatura, certificados y constancias de experiencia, deberán ser adjuntados en la oferta.
- i) Los certificados de calidad y las muestras presentadas, se evaluarán por producto, por fabricante y país de origen o fabricación. Si se oferta un producto con diferentes países de origen o fabricación, agregar los certificados respectivos y muestras por cada país para ser evaluado.

j) Los certificados de calidad requeridos en la evaluación técnica. Serán revisados por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumes (DACABI) y el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quienes emitirán informe a la comisión evaluadora de ofertas si cumplen técnica y legalmente, respectivamente; con lo solicitado en la presente Base.

Ante esta respuesta, nosotros manifestamos que la empresa DIAGNOSAL debe de presentar el certificado de calidad de la empresa que lo fabrica, en todo caso si la marca es de Canadá y es exportada por EEUU ellos deben de presentar el Certificado de Calidad del Laboratorio que lo produce, además no deben de presentar análisis hematológico y microbiológico de un lote reciente según lo manifiestan, sino de la muestra que a presentar para su revisión, ya que esto confirmara la calidad y la descripción de producto a la hora de ser analizados.

Según informe DACABI no presento constancia de experiencia de Instituciones públicas o privadas. Según DIAGNOSAL presento carta de Experiencia de Hospitales nacionales y de Dependencia del ISSS, luego dicen que no entienden porque al momento de revisar no encontraron estos documentos. También manifiesta que este producto lo empezó a importar desde diciembre del 2013.

Y según las bases de Licitación del ISSS:

**Numeral N° 5.1.2 EXPERIENCIA EN EL ISSS PARA LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS PREVIO A LA APERTURA DE OFERTA (30%)**

En este numeral se evaluara la experiencia en el ISSS, en la calidad con la marca del insumo por código ofertado para la presente licitación pública; de acuerdo a informe interno emitido por DACABI.

En caso que se tenga experiencia con la marca del producto, pero no con la empresa que lo oferta se procederá a evaluarlo conforme el numeral 5.2

**Numeral N° 5.1.3 EXPERIENCIA INSTITUCIONAL DEL OFERTANTE EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O ENTREGA DEL CÓDIGO OFERTADO, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS PREVIO A LA APERTURA DE OFERTA (30%)**

En este numeral se evaluará la experiencia del ofertante en el ISSS, en el suministro del código ofertado para la presente Licitación Pública durante los últimos dos (2) años previos a la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a informe interno emitido para cada código, por el Departamento de Contratos y Proveedores - UACI (informe de cumplimiento de contratos o entregas), el cual será entregado al Departamento de Gestión de Compra - UACI.

III. Según Informe DACABI No presentó constancia de registro emitida por la DNM. Donde la empresa DIAGNOSAL explica que presenta factura visada y que el producto lo importa desde diciembre del 2013, y que la inscripción todavía se encuentra en trámite.

A diferencia de nuestra empresa que si posee el documento emitido por la DNM.

IV. Y según la empresa DIAGNOSAL manifiesta ser la oferta con menor precio, siendo para ellos suficiente motivos para ser adjudicado a su favor.

Pero según en la base de licitación del ISSS nos dice en el numeral:

**N° 6 CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

6.1 será considerada la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta de menor precio; sin embargo, el ISSS podrá adjudicar ofertas de mayor precio, siempre que a través de la comisión evaluadora de ofertas se justifique técnicamente la conveniencia de la adquisición.

Según el anexo 1 que los ofertantes hacemos para totalizar el monto global de las ofertas hechas, firmamos donde se redacta una línea antes de la firma del representante Legal que reza así: Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta de menor precio.

V. Según el art. 55 de la ley LACAP si en la calificación de la oferta mejor evaluada, habiéndose cumplido con todas las especificaciones técnicas, existiere igual puntaje en precio y demás condiciones requeridas en las bases entre ofertas de bienes producidos en el país y de bienes producidos en el extranjero; se dará preferencia a la oferta nacional. Las disposiciones establecidas en los tratados o convenios internacionales en esta metería, vigentes en El Salvador prevalecerá sobre lo aquí dispuesto.”

➤ **Análisis del Recurso de Revisión.-**

Esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 58 del Reglamento de dicha Ley, al revisar el expediente de la **Licitación Pública No. M-008/2014-P/2015** denominada **"SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARTE II PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**, verifica que efectivamente los códigos **2102085** denominado **"MEDIO DE INFUSIÓN CEREBRO - corazón, CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO2, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 ML DE MEDIO. MILILITRO"**; y **2102111** denominado **"MEDIO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO2, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 ML DE MEDIO. MILILITRO"**, esta última adjudicación que se hizo a favor de la Sociedad DISTRIBUIDORA MÉDICA Y LABORATORIOS BERMÚDEZ S.A. DE C.V, por lo que a continuación se analizarán los argumentos del recurrente y del adjudicado, en el siguiente sentido:

1. Para el Código 2102080, "SANGRE OVINA (CARNERO/OVEJA) DESFIBRINADA, ESTÉRIL. FRASCO 50 ML. MILILITRO" en lo que corresponde a DIAGNOSAL SA de CV, no se fue considerado por: "SEGÚN INFORME DACABI DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS D/F 30-10-14, TIENE RESULTADO NO CONFORME, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO CORRESPONDE A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS. NO PRESENTÓ CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE REGISTRO EMITIDA POR LA DNM", al respecto la Sociedad, **DIAGNOSAL S.A. de C.V.** señala que el producto lo está importando de Estados Unidos desde Diciembre del 2013, y los Visados de factura se obtienen con Documentación presentada para su Inscripción en la DNM, que a la fecha todavía se encuentra en trámite. Asimismo indica que no se le informó que el Certificado presentado no estaba acorde a lo solicitado, ya que ellos entregaron una Hoja con el Resultado de Analisis hecho a la Sangre de una importación reciente, el cual fue procesado por un Laboratorio Local legalmente autorizado, que de haberlo solicitado lo hubieran presentado en el formato que se requería. Además advierte que si presentaron en Original Cartas de Experiencia de

Hospitales Nacionales y de algunas dependencias del ISSS en donde manifestaban haber usado el producto con resultados satisfactorios.

Es de tomar en cuenta lo que esta Comisión verificó en el expediente de licitación constatando que la CEO estableció que la recurrente no cumplía con la presentación de los documentos técnicos presentados, por tanto no cumplía con lo solicitado por la base de licitación en ese sentido fue descartada la oferta de ese código por ese punto.

No es cierto lo establecido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su evaluación, que no presento las constancias de experiencia con otras instituciones y algunas dependencias del ISSS, en vista que se verificó que dicha documentación si constaba en la documentación presentada por la recurrente con su oferta, por lo tanto no podía ser descartada por este punto.

En cuanto a la constancia emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) la recurrente solo presento copia de la solicitud presentada a dicha entidad, por lo tanto efectivamente no cumplía con lo requerido en la base de licitación; no obstante, de parte de la UACI se había solicitado a la DNM que se concediera una prórroga sobre la posibilidad de contratar con proveedores que no cuenten registro sanitario hasta diciembre de 2014, al respecto dicha entidad emitió la nota de fecha 26 de septiembre 2014 donde indicaba que *“para contratar reactivos, insumos médicos quirúrgicos, equipo médico y odontológico con la constancia de inicio de trámite, ya que hay proveedores que han manifestado que todavía no cuentan con el registro sanitario y permisos correspondientes, para lo cual esta dirección concede prórroga solicitada hasta el mes de diciembre del corriente año”*; lo anterior habilito la posibilidad de que los ofertantes presentaran una constancia de inicio de trámite emitida por la DNM, lo que les permitía ser elegibles para ser adjudicados por ese código. Constatando esta comisión que la recurrente no fue advertida de esa situación, pese a que su oferta consta copia de la solicitud presentada a dicha entidad, por lo tanto consideramos que existe una clara violación al principio de igualdad de la recurrente, ya que no se le permitió participar en igualdad de condiciones que con las otras ofertantes.

La Sala de lo Contencioso Administrativo en su sentencia de las ocho horas del día catorce de julio de dos mil tres bajo la Ref. 202-C-2001, claramente expresa que: *“Las bases de licitación son un instrumento que tiene como finalidad determinar las reglas propias de una futura contratación; es por ello que las mismas establecen en su aplicación un tratamiento igualitario a los potenciales oferentes, ya que, siendo reglas claras y precisas, no hay posibilidad de modificar las exigencias a favor de uno y detrimento de otros. La autoridad demandada, conforme al principio de legalidad no tiene más facultades de las que le da la ley, y en este caso en particular, tampoco tiene más facultades de las estatuidas en las bases de licitación.”*

Por lo tanto, al no haberle concedido la misma oportunidad de solventar el punto de la Certificación de Registro Sanitario a la recurrente, y por eso descartarla, es un punto que atenta el derecho de igualdad de la Sociedad **DIAGNOSAL S.A. de C.V.**, en consecuencia la adjudicación de la Sociedad **DISTRIBUIDORA MÉDICA Y LABORATORIOS BERMÚDEZ S.A. DE C.V.** por el 2102080 es ilegal y debe ser revocada, a fin de que se declare desierta y se le conceda las mismas oportunidades a futuros ofertantes.

2. En cuanto a los códigos desiertos se verificó que para el 2102085, “MEDIO DE INFUSIÓN CEREBRO corazón, CON POLIANEIOL SULFONATO DE SODIO Y CO2. PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 4550 ML DE MEDIO. MILILITRO”, **DIAGNOSAL S.A. de C.V.** no fue otorgada a la recurrente porque “SEGÚN INFORME DACABI DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS D/F 30-10-14, EL RESULTADO ES NO CONFORME, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO CORRESPONDE A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS. CERTIFICADO VENCIDO. NO PRESENTÓ CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO EMITIDA POR LA DNM”, a lo que la recurrente señala que presentaron el Certificado de Análisis el cual tiene vencimiento el 22/03/2017, correspondiente al Lote No. 3113247. Que estamos seguros de haber anexado los documentos por los cuales no se nos adjudicó el producto; pues estos documentos son los mismos que contiene el Código Adjudicado No. 2102113; presentando además constancia de que los productos HEMOCULT I, HEMOCULT II, HEMOCULT I PEDIÁTRICO marca Laborclin de Brasil, y

distribuidos por Droguería Guardado se encuentran en Trámite de Registro como Insumo Médico ante la Dirección Nacional de Medicamentos.

En cuanto a la presentación de Constancias de Experiencias de Instituciones Públicas o Privadas, indican que no las anexaron por considerar que el producto ha sido utilizado por el ISSS por un periodo mayor a 5 años. Asimismo manifiestan que en la revisión del expediente confirmaron que efectivamente no se presentó el documento, el cual por error involuntario no fue anexado a la oferta, Por lo que sería un documento subsanable y no se les informó que faltaba.

Considerando lo dicho por el recurrente y el análisis del expediente de la licitación se comprobó que el informe de DACABI establece que la recurrente para este código el certificado cumple con los aspectos técnicos requeridos en la base, no obstante, no cuenta el documento de la DNM que haga constar que inició con el trámite del registro correspondiente, por lo que se mantiene la declaratoria de desierto del mismo.

Para el código 2102111 “MEDIO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO<sub>2</sub>, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45-0 ML DE MEDIO. MILILITRO”, que no fue adjudicado a la recurrente debido a que “SEGÚN INFORME DACABI, NO CUMPLE CON DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (NO PRESENTO CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS), NO PRESENTO CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO EMITIDA POR LA DNM”; a lo que la recurrente señala que si presentamos la documentación necesaria para la adjudicación y esta se encuentra incluida en la misma Hoja de Certificación de la DNM, utilizada para el Código No. 2102113 que si fue adjudicado. En cuanto a la presentación de Constancias de Experiencias de Instituciones Públicas o Privadas, no las anexaron por considerar que el producto ha sido utilizado por el ISSS por un periodo mayor de 5 años; lo que para ellos debió haber sido subsanable si se las hubieran solicitado antes de la adjudicación, indicando además que si presentaron Constancia de que los productos HEMOCULT I, HEMOCULT II, HEMOCULT I PEDIÁTRICO Marca Laborclin de Brasil y Distribuidos por Droguería Guardado “Se encuentran en Trámite de Registro como Insumo Medico ante la Dirección Nacional de Medicamentos”.

Tomando en cuenta lo antes expuesto y lo encontrado en el expediente de la licitación se establece que la recurrente no cumplía en su totalidad con los requisitos técnicos para este código, ya que en el informe de UACI se establece que no se tiene experiencia con la marca ni con la recurrente, siendo requisito esencial las constancias de experiencia de instituciones públicas o privadas para este producto en específico, sumado a la ausencia del registro ante la DNM, en tal sentido se considera que se mantenga la declaratoria de desierto de éste.

Por lo que esta Comisión de Alto Nivel tomando en cuenta lo anterior, y habiendo analizado los documentos presentados en la oferta por la Sociedad recurrente DIAGNOSAL, S.A. DE C.V., así como el expediente de licitación estableció que la recurrente No cumplió con los aspectos técnicos y legales, acorde con lo solicitado en las Bases de la Licitación en los códigos 2102080, 2102085 y 2102111.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Arts. 1, 5 y 77 de la LACAP, relacionado con el Art. 2 y 56 del Reglamento de la LACAP y Art. 11 de la Constitución, del RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la Sociedad **DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

**1º) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 2102080, “SANGRE OVINA (CARNERO/OVEJA) DESFIBRINADA, ESTÉRIL. FRASCO 50 ML. MILILITRO” Y DECLARARLO DESIERTO.**

**2º) CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 2102085 “MEDIO DE INFUSIÓN CEREBRO - CORAZÓN, CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO<sub>2</sub>, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 ML DE MEDIO. MILILITRO”; Y 2102111 “MEDIO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO<sub>2</sub>, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 ML DE MEDIO. MILILITRO” CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. M-008/2014-P/2015 "SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL AREA DE BACTERIOLOGÍA PARTE II PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS".**

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo:

**ACUERDO #2015-0050.ENE.-** El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN QUE SE INTERPONE ANTE EL REFERIDO CONSEJO DIRECTIVO, SE ENCUENTRA EL PRESENTADO POR **DIAGNOSAL S.A. DE C.V.**, EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, CONTRA RESOLUCIÓN DE LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS **2102085** MEDIO DE INFUSIÓN CEREBRO - CORAZÓN, CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO<sub>2</sub>, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 ML DE MEDIO. MILILITRO; Y **2102111** MEDIO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO<sub>2</sub>, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 ML DE MEDIO. MILILITRO, Y LA ADJUDICACIÓN DEL **2102080** QUE SE HIZO EN FAVOR DE LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA MÉDICA Y LABORATORIOS BERMÚDEZ S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **M-008/2014-P/2015** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARTE II PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2014-1693.DIC.**, CONTENIDO EN ACTA No. 3601 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2014; RECURSO QUE DICHA SOCIEDAD FUNDAMENTA EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: 1- QUE NO LE FUE ADJUDICADO EL CÓDIGO 2102080, DEBIDO A LOS SIGUIENTE: “SEGÚN INFORME DACABI DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS D/F 30-10-14, EL RESULTADO ES NO CONFORME, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO CORRESPONDE A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS. CERTIFICADO VENCIDO. NO PRESENTÓ CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO EMITIDA POR LA DNM”, AL RESPECTO SU REPRESENTANTE EXPRESA QUE ESTE PRODUCTO ESTA IMPORTADO DE ESTADOS UNIDOS DESDE DICIEMBRE DEL 2013, Y LOS VISADOS DE FACTURAS SE

OBTIENEN CON DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA SU INSCRIPCIÓN EN LA DNM; QUE NO SE LE INFORMÓ QUE EL CERTIFICADO PRESENTADO NO ESTABA ACORDE A LO SOLICITADO, PUES PRESENTARON UNA HOJA CON EL RESULTADO DE ANÁLISIS HECHO A LA SANGRE DE UNA IMPORTACIÓN RECIENTE. 2- DE LOS CÓDIGOS QUE FUERON DECLARADOS DESIERTOS POR LO SIGUIENTE: A) CÓDIGO 2102085 "MEDIO DE INFUSIÓN CEREBRO CORAZÓN, CON POLIANEOL SULFONATO DE SODIO Y CO<sub>2</sub>. PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 4550 ML DE MEDIO. MILILITRO", SU INCUMPLIMIENTO ES EL SIGUIENTE: "SEGÚN INFORME DACABI DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS D/F 30-10-14, EL RESULTADO ES NO CONFORME, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO CORRESPONDE A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS. CERTIFICADO VENCIDO. NO PRESENTÓ CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO EMITIDA POR LA DNM"; NO OBSTANTE MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA SI PRESENTÓ EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS PARA EL CÓDIGO 2102085, EL CUAL DICE HEMOCULT II BIH, 45 ML. CAJA X 10 FRASCOS CON FECHA DE FABRICACIÓN 21/02/2014 Y VENCIMIENTO PARA EL 22/03/2017 EL CUAL CORRESPONDE A LOTE N° 3113247 IMPORTADO RECIENTEMENTE B) EN CÓDIGO 2102111 "MEDIO DE TRIPTICASA SOYA CON POL1 & NETOL ULFONATO DF SODIO Y C02, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45-0 ML DE MEDIO. MILILITRO", QUE SI PRESENTARON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN Y ESTA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA MISMA HOJA DE CERTIFICACIÓN DE LA DNM UTILIZADA PARA EL CÓDIGO 2102113 QUE SI FUE ADJUDICADO. POR LO QUE AL RESPECTO, LA EMPRESA ADJUDICADA EN SU ESCRITO DE RESPUESTA, SE PRONUNCIA QUE: 1. ANTE LO MANIFESTADO POR LA EMPRESA DIAGNOSAL ESTA DEBIÓ DE PRESENTAR CERTIFICADO DE CALIDAD DE LA EMPRESA QUE LO FABRICA, EN TODO CASO SI LA MARCA ES DE CANADÁ Y ES EXPORTADA POR EEUU ELLOS DEBEN DE PRESENTAR EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL LABORATORIO QUE LO PRODUCE, ADEMÁS NO DEBEN DE PRESENTAR ANÁLISIS HEMATOLÓGICO Y MICROBIOLÓGICO DE UN LOTE RECIENTE SEGÚN LO MANIFIESTAN, SINO DE LA MUESTRA QUE A PRESENTAR PARA SU REVISIÓN, YA QUE ESTO CONFIRMARA LA CALIDAD Y LA DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO A LA HORA DE SER ANALIZADOS. SEGÚN INFORME DACABI NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE EXPERIENCIA DE

INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, SEGÚN DIAGNOSAL PRESENTÓ CARTA DE EXPERIENCIA DE HOSPITALES NACIONALES Y DE DEPENDENCIA DEL ISSS, LUEGO DICEN QUE NO ENTIENDEN PORQUE AL MOMENTO DE REVISAR NO ENCONTRARON ESTOS DOCUMENTOS. TAMBIÉN MANIFIESTA QUE ESTE PRODUCTO LO EMPEZÓ A IMPORTAR DESDE DICIEMBRE DEL 2013, A DIFERENCIA DE NUESTRA EMPRESA QUE SI POSEE EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA DNM. 2. QUE LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN QUE SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN. 3. LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECÍAN CON CLARIDAD LO QUE SE REQUERÍA Y LA COMISIÓN ASÍ PROCEDIÓ.

ESTA COMISIÓN ESPECIAL A CONTINUACIÓN SE ANALIZA LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. M-008/2014-P/2015 DENOMINADA "SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARTE II PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS", VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE LOS CÓDIGOS 2102085 DENOMINADO "MEDIO DE INFUSIÓN CEREBRO - CORAZÓN, CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO<sub>2</sub>, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 ML DE MEDIO. MILILITRO"; Y 2102111 DENOMINADO "MEDIO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO<sub>2</sub>, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 ML DE MEDIO. MILILITRO", ESTA ÚLTIMA ADJUDICACIÓN QUE SE HIZO A FAVOR DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA MÉDICA Y LABORATORIOS BERMÚDEZ S.A. DE C.V, POR LO QUE A CONTINUACIÓN SE ANALIZARÁN LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y DEL ADJUDICADO, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

1. PARA EL CÓDIGO 2102080, "SANGRE OVINA (CARNERO/OVEJA) DESFIBRINADA, ESTÉRIL. FRASCO 50 ML. MILILITRO" EN LO QUE CORRESPONDE A DIAGNOSAL SA

DE CV, NO SE FUE CONSIDERADO POR: “SEGÚN INFORME DACABI DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS D/F 30-10-14, TIENE RESULTADO NO CONFORME, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO CORRESPONDE A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS. NO PRESENTÓ CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE REGISTRO EMITIDA POR LA DNM”, AL RESPECTO LA SOCIEDAD, DIAGNOSAL S.A. DE C.V. SEÑALA QUE EL PRODUCTO LO ESTÁ IMPORTANDO DE ESTADOS UNIDOS DESDE DICIEMBRE DEL 2013, Y LOS VISADOS DE FACTURA SE OBTIENEN CON DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA SU INSCRIPCIÓN EN LA DNM, QUE A LA FECHA TODAVÍA SE ENCUENTRA EN TRÁMITE. ASIMISMO INDICA QUE NO SE LE INFORMÓ QUE EL CERTIFICADO PRESENTADO NO ESTABA ACORDE A LO SOLICITADO, YA QUE ELLOS ENTREGARON UNA HOJA CON EL RESULTADO DE ANÁLISIS HECHO A LA SANGRE DE UNA IMPORTACIÓN RECIENTE, EL CUAL FUE PROCESADO POR UN LABORATORIO LOCAL LEGALMENTE AUTORIZADO, QUE DE HABERLO SOLICITADO LO HUBIERAN PRESENTADO EN EL FORMATO QUE SE REQUERÍA. ADEMÁS ADVIERTE QUE SI PRESENTARON EN ORIGINAL CARTAS DE EXPERIENCIA DE HOSPITALES NACIONALES Y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS DEL ISSS EN DONDE MANIFESTABAN HABER USADO EL PRODUCTO CON RESULTADOS SATISFACTORIOS.

ES DE TOMAR EN CUENTA LO QUE ESTA COMISIÓN VERIFICÓ EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN CONSTATANDO QUE ES CIERTO QUE LA CEO ESTABLECIÓ QUE LA RECURRENTE NO CUMPLÍA CON LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS, POR TANTO NO CUMPLÍA CON LO SOLICITADO POR LA BASE DE LICITACIÓN, EN ESE SENTIDO FUE DESCARTADA LA OFERTA DE ESE CÓDIGO POR ESE PUNTO.

NO ES CIERTO LO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN SU EVALUACIÓN, QUE NO PRESENTÓ LAS CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA CON OTRAS INSTITUCIONES Y ALGUNAS DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN VISTA QUE SE VERIFICÓ QUE DICHA DOCUMENTACIÓN SÍ CONSTABA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA RECURRENTE CON SU OFERTA, POR LO TANTO NO PODÍA SER DESCARTADA POR ESTE PUNTO.

EN CUANTO A LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) LA RECURRENTE SOLO PRESENTÓ COPIA DE LA SOLICITUD PRESENTADA A DICHA ENTIDAD, POR LO TANTO EFECTIVAMENTE NO CUMPLÍA CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN; NO OBSTANTE, DE PARTE DE LA UACI SE HABÍA SOLICITADO A LA DNM QUE SE CONCEDIERA UNA PRORROGA SOBRE LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR CON PROVEEDORES QUE NO CUENTEN REGISTRO SANITARIO HASTA DICIEMBRE DE 2014, AL RESPECTO DICHA ENTIDAD EMITIÓ LA NOTA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE 2014 DONDE INDICABA QUE “PARA CONTRATAR REACTIVOS, INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO CON LA CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE, YA QUE HAY PROVEEDORES QUE HAN MANIFESTADO QUE TODAVÍA NO CUENTAN CON EL REGISTRO SANITARIO Y PERMISOS CORRESPONDIENTES, PARA LO CUAL ESTA DIRECCIÓN CONCEDE PRÓRROGA SOLICITADA HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO”; LO ANTERIOR HABILITÓ LA POSIBILIDAD DE QUE LOS OFERTANTES PRESENTARAN UNA CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE EMITIDA POR LA DNM, LO QUE LES PERMITÍA SER ELEGIBLES PARA SER ADJUDICADOS POR ESE CÓDIGO. CONSTATANDO ESTA COMISIÓN QUE LA RECURRENTE NO FUE ADVERTIDA DE ESA SITUACIÓN, PESE A QUE SU OFERTA CONSTA COPIA DE LA SOLICITUD PRESENTADA A DICHA ENTIDAD, POR LO TANTO CONSIDERAMOS QUE EXISTE UNA CLARA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LA RECURRENTE, YA QUE NO SE LE PERMITIÓ PARTICIPAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE CON LAS OTRAS OFERTANTES.

POR LO TANTO, AL NO HABERLE CONCEDIDO LA MISMA OPORTUNIDAD DE SOLVENTAR EL PUNTO DE LA CERTIFICACIÓN DE REGISTRO SANITARIO A LA RECURRENTE, Y POR ESO DESCARTARLA, ES UN PUNTO QUE ATENTA EL DERECHO DE IGUALDAD DE LA SOCIEDAD DIAGNOSAL S.A. DE C.V., EN CONSECUENCIA LA ADJUDICACIÓN DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA MÉDICA Y LABORATORIOS BERMÚDEZ S.A. DE C.V. POR EL 2102080 ES ILEGAL Y DEBE SER REVOCADA, A FIN DE QUE SE DECLARE DESIERTA Y SE LE CONCEDA LAS MISMAS OPORTUNIDADES A FUTUROS OFERTANTES.

2. EN CUANTO A LOS CÓDIGOS DESIERTOS SE VERIFICÓ QUE PARA EL 2102085, “MEDIO DE INFUSIÓN CEREBRO CORAZÓN, CON POLIANEIOLO SULFONATO DE

SODIO Y CO2. PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 4550 ML DE MEDIO. MILILITRO”, DIAGNOSAL S.A. DE C.V. NO FUE OTORGADA A LA RECURRENTE PORQUE “SEGÚN INFORME DACABI DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS D/F 30-10-14, EL RESULTADO ES NO CONFORME, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO CORRESPONDE A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS. CERTIFICADO VENCIDO. NO PRESENTÓ CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO EMITIDA POR LA DNM”, A LO QUE LA RECURRENTE SEÑALA QUE PRESENTARON EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS EL CUAL TIENE VENCIMIENTO EL 22/03/2017, CORRESPONDIENTE AL LOTE NO. 3113247. QUE ESTAMOS SEGUROS DE HABER ANEXADO LOS DOCUMENTOS POR LOS CUALES NO SE NOS ADJUDICÓ EL PRODUCTO; PUES ESTOS DOCUMENTOS SON LOS MISMOS QUE CONTIENE EL CÓDIGO ADJUDICADO No. 2102113; PRESENTANDO ADEMÁS CONSTANCIA DE QUE LOS PRODUCTOS HEMOCULT I, HEMOCULT II, HEMOCULT I PEDIÁTRICO MARCA LABORCLIN DE BRASIL, Y DISTRIBUIDOS POR DROGUERÍA GUARDADO SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE REGISTRO COMO INSUMO MÉDICO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE CONSTANCIAS DE EXPERIENCIAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, INDICAN QUE NO LAS ANEXARON POR CONSIDERAR QUE EL PRODUCTO HA SIDO UTILIZADO POR EL ISSS POR UN PERIODO MAYOR A 5 AÑOS. ASIMISMO MANIFIESTAN QUE EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE CONFIRMARON QUE EFECTIVAMENTE NO SE PRESENTÓ EL DOCUMENTO, EL CUAL POR ERROR INVOLUNTARIO NO FUE ANEXADO A LA OFERTA, POR LO QUE SERÍA UN DOCUMENTO SUBSANABLE Y NO SE LES INFORMÓ QUE FALTABA.

CONSIDERANDO LO DICHO POR EL RECURRENTE Y EL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN SE COMPROBÓ QUE EL INFORME DE DACABI ESTABLECE QUE LA RECURRENTE PARA ESTE CÓDIGO EL CERTIFICADO CUMPLE CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LA BASE, NO OBSTANTE, NO CUENTA EL DOCUMENTO DE LA DNM QUE HAGA CONSTAR QUE INICIÓ CON EL TRÁMITE DEL REGISTRO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE MANTIENE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL MISMO.

PARA EL CÓDIGO 2102111 "MEDIO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO<sub>2</sub>, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45-0 ML DE MEDIO. MILILITRO", QUE NO FUE ADJUDICADO A LA RECURRENTE DEBIDO A QUE "SEGÚN INFORME DACABI, NO CUMPLE CON DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (NO PRESENTÓ CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS), NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO EMITIDA POR LA DNM"; A LO QUE LA RECURRENTE SEÑALA QUE SI PRESENTAMOS LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN Y ESTA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA MISMA HOJA DE CERTIFICACIÓN DE LA DNM, UTILIZADA PARA EL CÓDIGO No. 2102113 QUE SI FUE ADJUDICADO. EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE CONSTANCIAS DE EXPERIENCIAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NO LAS ANEXARON POR CONSIDERAR QUE EL PRODUCTO HA SIDO UTILIZADO POR EL ISSS POR UN PERIODO MAYOR DE 5 AÑOS; LO QUE PARA ELLOS DEBIÓ HABER SIDO SUBSANABLE SI SE LAS HUBIERAN SOLICITADO ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, INDICANDO ADEMÁS QUE SI PRESENTARON CONSTANCIA DE QUE LOS PRODUCTOS HEMOCULT I, HEMOCULT II, HEMOCULT I PEDIÁTRICO MARCA LABORCLIN DE BRASIL Y DISTRIBUIDOS POR DROGUERÍA GUARDADO "SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE REGISTRO COMO INSUMO MEDICO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS".

TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPUESTO Y LO ENCONTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE LA RECURRENTE NO CUMPLÍA EN SU TOTALIDAD CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA ESTE CÓDIGO, YA QUE EN EL INFORME DE UACI SE ESTABLECE QUE NO SE TIENE EXPERIENCIA CON LA MARCA NI CON LA RECURRENTE, SIENDO REQUISITO ESENCIAL LAS CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA ESTE PRODUCTO EN ESPECÍFICO, SUMADO A LA AUSENCIA DEL REGISTRO ANTE LA DNM, EN TAL SENTIDO SE CONSIDERA QUE SE MANTENGA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE ÉSTE.

POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, Y HABIENDO ANALIZADO LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA OFERTA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE DIAGNOSAL, S.A. DE C.V., ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN ESTABLECIÓ QUE LA RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON LOS ASPECTOS

TÉCNICOS Y LEGALES, ACORDE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LOS CÓDIGOS 2102080, 2102085 Y 2102111.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DIAGNOSAL, S.A. DE C.V., RECOMIENDA: **A) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 2102080, "SANGRE OVINA (CARNERO/OVEJA) DESFIBRINADA, ESTÉRIL. FRASCO 50 ML. MILILITRO" Y DECLARARLO DESIERTO; Y B) CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 2102085 "MEDIO DE INFUSIÓN CEREBRO - corazón, CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO2, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 ML DE MEDIO. MILILITRO"; Y 2102111 "MEDIO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO2, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 ML DE MEDIO. MILILITRO", CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. M-008/2014-P/2015 DENOMINADA: "SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARTE II PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS".**

CON BASE A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y DE ACUERDO A LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO; por unanimidad ACUERDA: **1º) REVOCAR, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 2102080, "SANGRE OVINA (CARNERO/OVEJA) DESFIBRINADA, ESTÉRIL. FRASCO 50 ML. MILILITRO" Y DECLARARLO DESIERTO; Y 2º) CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 2102085 "MEDIO DE INFUSIÓN CEREBRO - corazón, CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO2, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 ML DE MEDIO. MILILITRO"; Y 2102111 "MEDIO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO2, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 ML DE MEDIO. MILILITRO", CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. M-008/2014-P/2015 DENOMINADA: "SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARTE II PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.1.2.- SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. en contra la Declaratoria Desierta**

del código **4005092** “Eyector de Saliva Descartable; C/U”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-078/2014-P/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**”.

*Se hace constar que se retiraron de la presente reunión, el doctor Ricardo Cea Rouanet, director general del ISSS, y el Señor Ricardo Soriano, representante propietario del Sector Laboral, por lo que se excusaron en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.*

El licenciado Fredy Alexander Guevara, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), presentó la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.** en contra la **Declaratoria Desierta** del código **4005092** “Eyector de Saliva Descartable; C/U”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-078/2014-P/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**”, según el acuerdo de Consejo Directivo #2014-1687.DIC., del acta 3601, de fecha ocho de diciembre de 2014, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	INCUMPLIMIENTO
4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE	NO PRESENTO CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

El licenciado Guevara detalló los siguientes considerandos:

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de su Reglamento, el recurso de revisión interpuesto por **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**”, fue admitido mediante Acuerdo C.E. 2014-0122.DIC., contenido en Acta C.E. N° 118, de fecha 18 de diciembre de 2014, cuyo término para su resolución vence el día jueves 15 de enero de 2015.

## **I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD, SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**

### **ANTECEDENTES.**

Que mi representada adquirió las bases de la Licitación Pública No. Q-078/2014-P/2015 denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I ", para participar en dicha gestión de compra es por ello que

presentó oferta del código 4005092 "EYECTOR DE SALIVA, DESCARTABLE", el lugar, día y hora señalados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), para llevar a cabo el acto público de la apertura de ofertas de la gestión de compras antes citada.

Que el día 10 de diciembre de 2014, mi representada fue legalmente notificada, del Acto Resolución de la Adjudicación de la Licitación Pública No. Q-078/2014-P/2015 denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I", emitido por honorable Consejo Directivo del ISSS, mediante Acuerdo Número 2014-1687.DIC., contenido en Acta 3601, en Sesión Ordinaria de fecha 8 De Diciembre de 2014, y en el que se detalla que el Código 4005092 fue declarado desierto; estando inconforme mi representada de dicha resolución de Adjudicación, por este medio vengo a interponer RECURSO DE REVISIÓN:

**ARGUMENTOS FACTICOS EN LOS QUE BASO EL RECURSO.**

En relación al Código 4005092 "EYECTOR DE SALIVA, DESCARTABLE", mi representada hace las siguientes consideraciones; a la honorable Comisión Evaluadora de ofertas; en relación al código 40050992, observo a mí representada en el siguiente término:

a) NO PRESENTA CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS PARA ESTE PRODUCTO.

En ese sentido deseo hacer notar mi disconformidad a la resolución antes descrita en la que se declara desierto el código 4005092.

En su momento se iniciaron los trámites de inscripciones de insumos ante la DNM, se consultó específicamente SI EL EYECTOR DE SALIVA ES O NO UN INSUMO MÉDICO, en dicha ocasión fuimos remitidos al artículo 3 numeral 21, del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, el cual da una definición de Insumo Medico de la siguiente manera: "Artículo, Instrumento, aparato o artefacto, incluyendo componentes, partes, accesorios fabricados, vendidos o recomendados para uso en: diagnóstico, tratamiento curativo o paliativo o prevención de una enfermedad, trastorno o estado físico anormal o síntomas en un ser humano, restauración o corrección o modificación de una función fisiológica o estructura corporal". Concluyendo en ese momento que dicha normativa es la que da los parámetros para establecer si un producto es o no considerado como insumo médico y de esa manera se evaluara si es o no sujeto a inscripción de registro sanitario ante la Dirección Nacional de Medicamentos. Determinándose en aquella ocasión que el

EYECTOR DE SALIVA no reunía dichos requisitos por tanto no podía inscribirse ante la DNM.

Cuando se presentó la documentación técnica en la Licitación Pública No. Q-078/2014-P/2015, se realizó la anterior valoración y no se adjuntó ningún documento relacionado con la Dirección Nacional de Medicamentos, porque el producto amparado al código 4005092, no es sujeto a inscripción ante la DNM.

Posteriormente cuando se recibió la resolución en la que se declara desierto el código 4005092, por la ausencia de documento que ampare el trámite de registro sanitario ante la DNM. Con el objeto de robustecer la veracidad de nuestro cuadro factico y jurídico, se procedió a solicitar constancia a la Dirección Nacional de Medicamentos, para que pronunciara al respecto y así despejar cualquier duda en relación al EYECTOR DE SALIVA.

En ese sentido dicha Institución emitió en fecha doce de diciembre de dos mil catorce, constancia en la cual manifiesta que dicho producto NO REQUIERE INICIAR TRAMITE DE REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MÉDICO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, firmada y sellada por la Doctora Reina Leonor Morales de Acosta, Directora Ejecutiva de tal institución. Constancia que adjuntamos debidamente certificada por notario. La que evidentemente justifica porque no se presentó con la documentación técnica, constancia de trámite de inscripción de un producto que no está sujeto a inscripción ante la DNM, probándose de esta manera el extremo de nuestras pretensiones mediante el presente recurso, puesto que la institución encargada de inscribir insumos médicos robustece la veracidad del análisis realizado por mi representada.

En virtud a lo anterior, considero que la resolución emitida mediante Acuerdo Número 2014-1687.DIC., contenido en acta 3601, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de Diciembre de 2014, y en el que se detalla que el Código: 4005092, nos es gravosa, puesto que se declara desierto el código en comento y no se nos adjudica por la no presentación de un requisito que es imposible de cumplir puesto que tal producto no es sujeto de inscripción como registro sanitario ante la DNM:

No omitimos mencionar que nuestra oferta económica es más baja y conveniente a los intereses institucionales el ISSS posee experiencia con nuestra marca y hasta esta fecha nunca nos han reportado fallas de mala calidad, por lo que consideramos oportuno que revoquen la resolución donde declaran desierto el renglón del código recurrido y lo ratifiquen a de mi mandante. De esta manera el ISSS no se verá desabastecido y no afectara a Derechohabientes, cumpliendo de esta manera a su mandato constitucional

establecido en el artículo 1 inciso 3 y 65 inciso 2, de la Constitución de La Republica de El Salvador.

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL:**

La base legal en la que se fundamenta el presente escrito de Recurso de Revisión, es: Constitución de la República de El Salvador, Artículo 1 inciso 3, 18, 65 inciso 2; La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) artículos 5,42,43,44 literal c), 74, 76, 77, 78; y Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), ARTÍCULO 3, numeral 21,56,71,72 y 73.

Por todo lo antes expuesto, con el debido respeto PIDO:

- Se me admita el presente escrito de Recurso de Revisión junto con sus anexos.
- Se me tenga por parte en el carácter en que comparezco.
- Una vez admitido se dé el trámite de Ley correspondiente.
- Que se revoque la resolución en la que se declara desierto el código 4005092, “EYECTOR DE SALIVA, DESCARTABLE”, correspondiente a Licitación Pública No. Q-078/2014-P/2015 denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I “, emitido por honorable Consejo Directivo del ISSS, mediante Acuerdo Número 2014·1687.DIC., contenido en Acta 3601, en Sesión Ordinaria de fecha 8 De Diciembre de 2014.
- Se adjudique a mi representada el código sometido a revisión en los términos presentados en la oferta económica, por las razones planteadas en el presente escrito.

**II. ARGUMENTOS LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

A) Esta CEAN, después de haber analizado el recurso de revisión, las Bases de Licitación, el expediente administrativo, y lo expuesto por las Doctoras Yolanda Langlois de Lemus y Ana Guadalupe Contreras de Miranda como miembros de la CEO, que analizaron y recomendaron sobre la adjudicación y declaratoria de desierto del Código 4005092, hace las siguientes consideraciones: 1- Que no obstante que las Bases de Licitación requieren la presentación del “Registro Sanitario como Insumo Médico” para el referido código, el recurrente presentó nota de fecha el 12 de diciembre emitida por la Directora Ejecutiva de la Dirección Nacional de Medicamentos, en la que hace constar que el producto EYECTORES DE SALIVA no requiere iniciar trámites de Registro Sanitario como Insumo Médico, con lo que demuestra que la decisión de declaratoria de desierto del referido código

les es gravosa, 2- No obstante que el recurrente con la presentación de la referida constancia extendida por la Dirección Nacional de Medicamentos, demostró que para el referido código no necesita presentar Constancia de Trámite de Registro Sanitario como Insumo Médico, esta CEAN, constato que la recurrente alcanzo un 75% en la Evaluación Técnica, siendo lo mínimo de la evaluación el 85%, por lo tanto, no es elegible para que se le adjudique el código 4005092, debido a que incurrió en incumplimiento de contrato por entrega mayor a 121 días.

B) En vista que el código recurrido de acuerdo a la Dirección Nacional de Medicamentos no necesita Registro Sanitario como Insumo Médico, habilita a las empresas que ofertaron el referido código y que no fueron consideradas para su adjudicación por el supuesto incumplimiento; esta CEAN constato que la ofertante SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, oferto para el mismo código que nos ocupa un precio por unidad menor a las demás ofertantes y además obtuvo el 100% en la Evaluación Técnica.

C) Que esta CEAN, atendiendo el Principio de Racionalidad del Gasto Público, establecido en el Art. 2 del RELACAP y tomando en cuenta que en la presenta Licitación Pública, existe un ofertante que cumple con los requisitos y con el porcentaje de cumplimiento satisfactorio, considera inconveniente que el Instituto inicie un nuevo proceso de adquisición del insumo clasificado bajo el código 4005092, ya sea por medio de Licitación Pública o por Libre Gestión.

Por lo anterior, la Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda:

**1.- REVOCAR** el acto administrativo de la Declaratoria de Desierta del código 4005092 de la Licitación Pública No. Q-078/2014-P/2015, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”**, contenida en el Acuerdo de Consejo Directivo #2014-1687.DIC., del acta 3601, de fecha ocho de diciembre de 2014.

**2.- ADJUDICAR** a la ofertante **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según detalles siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	EMPRESA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL
4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A DE C. V.	\$ 0.023	303,700.00	\$ 6,985.10

El Consejo Directivo tomó el acuerdo:

**ACUERDO #2015-0051.ENE.-** El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIECISEIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA POR ACUERDO C.E. # 2014-0123.DIC, CONTENIDO EN EL ACTA C.E. 118, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE 2014, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **“SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V”**., EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO 4005092**, EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-078/2014-P/2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”**, RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-078/2014-P/2015, CONCLUIMOS:

#### **ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:**

##### **I. ARGUMENTOS DE SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**

ANTECEDENTES.

QUE MI REPRESENTADA ADQUIRIÓ LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-078/2014-P/2015 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I", PARA PARTICIPAR EN DICHA GESTIÓN DE COMPRA ES POR ELLO QUE PRESENTÓ OFERTA DEL CÓDIGO 4005092 "EYECTOR DE SALIVA, DESCARTABLE", EL LUGAR, DÍA Y HORA SEÑALADOS POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), PARA LLEVAR A CABO EL ACTO PÚBLICO DE LA APERTURA DE OFERTAS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS ANTES CITADA.

QUE EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, MI REPRESENTADA FUE LEGALMENTE NOTIFICADA, DEL ACTO RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

PÚBLICA No. Q-078/2014-P/2015 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I", EMITIDO POR HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 2014-1687.DIC., CONTENIDO EN ACTA 3601, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2014, Y EN EL QUE SE DETALLA QUE EL CÓDIGO 4005092 FUE DECLARADO DESIERTO; ESTANDO INCONFORME MI REPRESENTADA DE DICHA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, POR ESTE MEDIO VENGO A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN:

**ARGUMENTOS FÁCTICOS EN LOS QUE BASÓ EL RECURSO.**

EN RELACIÓN AL CÓDIGO 4005092 "EYECTOR DE SALIVA, DESCARTABLE", MI REPRESENTADA HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES; A LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; EN RELACIÓN AL CÓDIGO 40050992, OBSERVO A MÍ REPRESENTADA EN EL SIGUIENTE TÉRMINO:

A) NO PRESENTA CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS PARA ESTE PRODUCTO.

EN ESE SENTIDO DESEO HACER NOTAR MI DISCONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN ANTES DESCRITA EN LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO 4005092.

EN SU MOMENTO SE INICIARON LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIONES DE INSUMOS ANTE LA DNM, SE CONSULTÓ ESPECÍFICAMENTE SI EL EYECTOR DE SALIVA ES O NO UN INSUMO MÉDICO, EN DICHA OCASIÓN FUIMOS REMITIDOS AL ARTÍCULO 3 NUMERAL 21, DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MEDICAMENTOS, EL CUAL DA UNA DEFINICIÓN DE INSUMO MEDICO DE LA SIGUIENTE MANERA: "ARTÍCULO, INSTRUMENTO, APARATO O ARTEFACTO, INCLUYENDO COMPONENTES, PARTES, ACCESORIOS FABRICADOS, VENDIDOS O RECOMENDADOS PARA USO EN: DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO CURATIVO O PALIATIVO O PREVENCIÓN DE UNA ENFERMEDAD, TRASTORNO O ESTADO FÍSICO ANORMAL O SÍNTOMAS EN UN SER HUMANO, RESTAURACIÓN O CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN DE UNA FUNCIÓN FISIOLÓGICA O ESTRUCTURA CORPORAL". CONCLUYENDO EN ESE MOMENTO QUE DICHA NORMATIVA ES LA QUE DA LOS PARÁMETROS PARA ESTABLECER SI UN PRODUCTO ES O NO CONSIDERADO COMO INSUMO MÉDICO Y DE ESA MANERA SE EVALUARA SI ES O NO SUJETO A INSCRIPCIÓN DE REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. DETERMINÁNDOSE EN AQUELLA OCASIÓN QUE EL EYECTOR DE

SALIVA NO REUNÍA DICHS REQUISITOS POR TANTO NO PODÍA INSCRIBIRSE ANTE LA DNM.

CUANDO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-078/2014-P/2015, SE REALIZÓ LA ANTERIOR VALORACIÓN Y NO SE ADJUNTÓ NINGÚN DOCUMENTO RELACIONADO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, PORQUE EL PRODUCTO AMPARADO AL CÓDIGO 4005092, NO ES SUJETO A INSCRIPCIÓN ANTE LA DNM.

POSTERIORMENTE CUANDO SE RECIBIÓ LA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO 4005092, POR LA AUSENCIA DE DOCUMENTO QUE AMPARE EL TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM. CON EL OBJETO DE ROBUSTECER LA VERACIDAD DE NUESTRO CUADRO FACTICO Y JURÍDICO, SE PROCEDIÓ A SOLICITAR CONSTANCIA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, PARA QUE PRONUNCIARA AL RESPECTO Y ASÍ DESPEJAR CUALQUIER DUDA EN RELACIÓN AL EYECTOR DE SALIVA.

EN ESE SENTIDO DICHA INSTITUCIÓN EMITIÓ EN FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, CONSTANCIA EN LA CUAL MANIFIESTA QUE DICHO PRODUCTO NO REQUIERE INICIAR TRAMITE DE REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MÉDICO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, FIRMADA Y SELLADA POR LA DOCTORA REINA LEONOR MORALES DE ACOSTA, DIRECTORA EJECUTIVA DE TAL INSTITUCIÓN. CONSTANCIA QUE ADJUNTAMOS DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR NOTARIO. LA QUE EVIDENTEMENTE JUSTIFICA PORQUE NO SE PRESENTÓ CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, CONSTANCIA DE TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE UN PRODUCTO QUE NO ESTÁ SUJETO A INSCRIPCIÓN ANTE LA DNM, PROBÁNDOSE DE ESTA MANERA EL EXTREMO DE NUESTRAS PRETENSIONES MEDIANTE EL PRESENTE RECURSO, PUESTO QUE LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE INSCRIBIR INSUMOS MÉDICOS ROBUSTECE LA VERACIDAD DEL ANÁLISIS REALIZADO POR MI REPRESENTADA.

EN VIRTUD A LO ANTERIOR, CONSIDERO QUE LA RESOLUCIÓN EMITIDA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 2014-1687.DIC., CONTENIDO EN ACTA 3601, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2014, Y EN EL QUE SE DETALLA QUE EL CÓDIGO: 4005092, NOS ES GRAVOSA, PUESTO QUE SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO EN COMENTO Y NO SE NOS ADJUDICA POR LA NO PRESENTACIÓN DE UN REQUISITO QUE ES IMPOSIBLE DE CUMPLIR PUESTO

QUE TAL PRODUCTO NO ES SUJETO DE INSCRIPCIÓN COMO REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM.

NO OMITIMOS MENCIONAR QUE NUESTRA OFERTA ECONÓMICA ES MÁS BAJA Y CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES EL ISSS POSEE EXPERIENCIA CON NUESTRA MARCA Y HASTA ESTA FECHA NUNCA NOS HAN REPORTADO FALLAS DE MALA CALIDAD, POR LO QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO QUE REVOQUEN LA RESOLUCIÓN DONDE DECLARAN DESIERTO EL RENGLÓN DEL CÓDIGO RECURRIDO Y LO RATIFIQUEN A DE MI MANDANTE. DE ESTA MANERA EL ISSS NO SE VERÁ DESABASTECIDO Y NO AFECTARA A DERECHOHABIENTES, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA A SU MANDATO CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 INCISO 3 Y 65 INCISO 2, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

LA BASE LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL PRESENTE ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN, ES: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, ARTÍCULO 1 INCISO 3, 18, 65 INCISO 2; LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) ARTÍCULOS 5,42,43,44 LITERAL C), 74, 76, 77, 78; Y REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), ARTÍCULO 3, NUMERAL 21,56,71,72 Y 73.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, CON EL DEBIDO RESPETO PIDO:

- SE ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN JUNTO CON SUS ANEXOS.
- SE ME TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO.
- UNA VEZ ADMITIDO SE DÉ EL TRÁMITE DE LEY CORRESPONDIENTE.
- QUE SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO 4005092, "EYECTOR DE SALIVA, DESCARTABLE", CORRESPONDIENTE A LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-078/2014-P/2015 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I ", EMITIDO POR HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 2014-1687.DIC., CONTENIDO EN ACTA 3601, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2014.

- SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA EL CÓDIGO SOMETIDO A REVISIÓN EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA, POR LAS RAZONAS PLANTEADAS EN EL PRESENTE ESCRITO.

## **II. ARGUMENTOS LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

**A)** ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LAS BASES DE LICITACIÓN, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, Y LO EXPUESTO POR LAS DOCTORAS YOLANDA LANGLOIS DE LEMUS Y ANA GUADALUPE CONTRERAS DE MIRANDA COMO MIEMBROS DE LA CEO, QUE ANALIZARON Y RECOMENDARON SOBRE LA ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO 4005092, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: 1- QUE NO OBSTANTE QUE LAS BASES DE LICITACIÓN REQUIEREN LA PRESENTACIÓN DEL “REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MÉDICO” PARA EL REFERIDO CÓDIGO, EL RECURRENTE PRESENTÓ NOTA DE FECHA EL 12 DE DICIEMBRE EMITIDA POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO EYECTORES DE SALIVA NO REQUIERE INICIAR TRÁMITES DE REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MÉDICO, CON LO QUE DEMUESTRA QUE LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL REFERIDO CÓDIGO LES ES GRAVOSA, 2- NO OBSTANTE QUE EL RECURRENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA REFERIDA CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, DEMOSTRÓ QUE PARA EL REFERIDO CÓDIGO NO NECESITA PRESENTAR CONSTANCIA DE TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MÉDICO, ESTA CEAN, CONSTATO QUE LA RECURRENTE ALCANZO UN 75% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SIENDO LO MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN EL 85%, POR LO TANTO, NO ES ELEGIBLE PARA QUE SE LE ADJUDIQUE EL CÓDIGO 4005092, DEBIDO A QUE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR ENTREGA MAYOR A 121 DÍAS.

**B)** EN VISTA QUE EL CÓDIGO RECURRIDO DE ACUERDO A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS NO NECESITA REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MÉDICO, HABILITA A LAS EMPRESAS QUE OFERTARON EL REFERIDO CÓDIGO Y QUE NO FUERON CONSIDERADAS PARA SU ADJUDICACIÓN POR EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO; ESTA CEAN CONSTATO QUE LA OFERTANTE SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OFERTO PARA EL

MISMO CÓDIGO QUE NOS OCUPA UN PRECIO POR UNIDAD MENOR A LAS DEMÁS OFERTANTES Y ADEMÁS OBTUVO EL 100% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

C) QUE ESTA CEAN, ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, ESTABLECIDO EN EL ART. 2 DEL RELACAP Y TOMANDO EN CUENTA QUE EN LA PRESENTA LICITACIÓN PÚBLICA, EXISTE UN OFERTANTE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y CON EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO, CONSIDERA INCONVENIENTE QUE EL INSTITUTO INICIE UN NUEVO PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL INSUMO CLASIFICADO BAJO EL CÓDIGO 4005092, YA SEA POR MEDIO DE LICITACIÓN PÚBLICA O POR LIBRE GESTIÓN.

CON BASE A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA: I. **REVOCAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CÓDIGO 4005092 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-078/2014-P/2015, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**”, CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-1687.DIC., DEL ACTA 3601, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE 2014. II. **ADJUDICAR** A LA OFERTANTE **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SEGÚN DETALLES SIGUIENTE:

CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	EMPRESA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL
4005092	“EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE”	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A DE C. V.	\$ 0.023	303,700.00	\$ 6,985.10

CON BASE A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y DE ACUERDO A LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO; por unanimidad ACUERDA: 1º) **REVOCAR**, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA **DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CÓDIGO 4005092** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-078/2014-P/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**”, CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-1687.DIC., DEL ACTA 3601, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE 2014. 2º) **ADJUDICAR** A LA OFERTANTE **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	EMPRESA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL
--------	------------------	--------------------	-----------------	----------------------	-------------

4005092	"EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE"	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A DE C. V.	\$ 0.023	303,700.00	\$ 6,985.10
---------	---------------------------------	---	----------	------------	-------------

Y; 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.1.3.- FARLAB, S.A. DE C.V.**, en contra de la **Declaratoria Desierta** de los códigos: **2006005** "Antiestreptolisina "O". Set De 50 pruebas o más. Prueba"; **2006024** "Proteína "C" Reactiva (Pcr). Set de 20 Pruebas o Más. Prueba"; y **2006025** "Factor Reumatoide (Latex R.A.) Set de 50 Pruebas o Más. Prueba"; contenidos en la **Licitación Pública No. M-007/2014-P/2015** denominada: **"SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I, PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

El licenciado Philtor M. Estrada Barahona, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), presentó la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **FARLAB, S.A. DE C.V.**, en contra de la **Declaratoria Desierta** de los códigos: **2006005** "Antiestreptolisina "O". Set De 50 pruebas o más. Prueba"; **2006024** "Proteína "C" Reactiva (Pcr). Set de 20 Pruebas o Más. Prueba"; y **2006025** "Factor Reumatoide (Latex R.A.) Set de 50 Pruebas o Más. Prueba"; contenidos en la **Licitación Pública No. M-007/2014-P/2015** denominada: **"SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I, PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, según el detalle siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	CUM
1	2006005	ANTIESTREPTOLISINA "O" SET DE 50 PRUEBAS O MAS, PRUEBA.	5600	PRUEBA
2	2006024	PROTEÍNA "C" REACTIVA (PCR) SET DE 20 PRUEBAS A MÁS PRUEBA	8500	PRUEBA
3	2006025	FACTOR REUMATOIDE (LATEX R.A.) SET DE 50 PRUEBAS O MAS, PRUEBA	13.600	PRUEBA

La licenciada Pérez de Argüello detalló las siguientes consideraciones:

En concordancia con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP–, en relación con el artículo 56 de su Reglamento; el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la SOCIEDAD **FARLAB**

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FARLAB S.A. DE C.V.**, fue admitido por Acuerdo de Consejo Directivo **No C.E # 2014-0124** contenido en acta **No C.E. No 118** de fecha 18 de diciembre de 2014, cuyo término para resolución vence el día jueves 15 de enero de 2015.

**A.-ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

JOSE REYNALDO FIGUEROA, mayor de edad, ingeniero agrónomo, del domicilio de San Salvador, actuando como representante legal de la Sociedad que gira con la denominación FARLAB Sociedad Anónima de capital variable que puede abreviarse FARLAB S.A. DE C.V., EXPONE:

Que sobre la base de lo estipulado en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, viene a interponer recurso de revisión contra la resolución notificada a su representada el día diez de diciembre de dos mil catorce; emitida por el honorable Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por medio del acuerdo # 2014-1691.DIC. Contenido en acta 3601 de la sesión ordinaria de fecha 8 de diciembre de 2014, correspondiente a la Licitación Pública No M 007/ 2014-P/2015, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO PARTE I, PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS" por medio de la cual resolvió declarar desiertos los códigos siguientes: 2006005 ANTIESTREPTOLISINA "O" SET DE 50 PRUEBAS O MAS, PRUEBAS; 2006024 PROTEINA "C" REACTIVA (PCR) SET DE 20 PRUEBAS O MAS. PRUEBA Y 2006025 FACTOR REUMATOIDE (LATEX) SET DE 50 PRUEBAS O MAS, PRUEBA. Resolución con la que no está de acuerdo por lo motivos siguientes:

**- FUNDAMENTOS DEL RECURSO.**

Que los tres códigos antes descritos reza la misma observación "SI CUMPLE / NO SE RECOMIENDA NO PRESENTA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LO SOLICITADO EN EL SUBNUMERAL 6.1.1. LITERAL d) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE". Al respecto manifiesta que les fue requerido que tramitaran la constancia de Registro sanitario para los códigos antes citados, que ellos cumplieron con presentarla pero la DNM la emitió con datos erróneos, en lo relativo al número de proceso de licitación, habiendo sido entregada en plazo pero habiendo sido archivada en la UACI del Instituto, en el expediente del proceso de licitación No M-009/2014-P/2015 al que se refería la constancia emitida por la DNM, percatándose del error al recibir

la copia de lo presentado, solicitando nuevamente les fuera extendida la citada constancia, la cual fue entregada por la DNM hasta el 25 de nov/2014, presentándola el día 26 de nov/2014, la cual fue recibida en tiempo extemporáneo ya que caduco la fecha de entrega. Por lo que pide se tenga por interpuesto el recurso de revisión, se valide la constancia presentada con datos erróneos y se le adjudique a su representada los códigos declarados desiertos en la presente licitación.

#### **B- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

Contando con los argumentos vertidos por la recurrente y habiéndose declarado desierto para los códigos 2006005 ANTIESTREPTOLISIANA “O” SET DE 50 PRUEBAS O MAS, PRUEBAS, 2006024 PROTEÍNA “C” REACTIVA (PCR) SET DE 20 PRUEBAS O MAS. PRUEBA Y 2006025 FACTOR REUMATOIDE (LATEX) SET DE 50 PRUEBAS O MAS, PRUEBA. Los miembros de la Comisión de Alto Nivel, procedimos a revisar los documentos contenidos en el expediente correspondiente a la Licitación Pública M- 007/2014-P/2015, denominada “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I, PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, y lo establecido en la Base de Licitación en el numero 6 TÉRMINOS DE REFERENCIA, 6.1 OBLIGACIONES DE LOS OFERTANTES numeral 6.1.1. MUESTRAS, CERTIFICADOS, CATÁLOGOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS. Literal d) establece “Cuando aplique y en cumplimiento a la Ley de Medicamentos, el ofertante deberá presenta junto con su oferta, la constancia de registro sanitario para los bienes ofertados, emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos. Estos documentos pueden ser presentados en original o copias certificadas por notario”.

Además se revisó el acta de recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en la cual consta a folios 00013, el informe de revisión de certificados de calidad en el cual consta que para el código 2006005, ANTIESTREPTOLISINA “O” LATEX, el certificado UNE EN ISO 13485:2003 No ES037311 SPINREACT S. A. U: fecha de emisión 30-06.2003, venció en fecha 26-06-2014, por lo que no cumple. En la parte 11 .AMPLIACIONES Y DOCUMENTOS SUBSANABLES, de la base de licitación en el expediente correspondiente encontramos archivado a folios 0001261, 0001262 y 0001263 nota de presentación de ambas y una constancias y a folios 1523 constancia con la nominación del proceso de licitación M-009/2014-P/2015, la que fue archivada en el expediente correspondiente a esa

licitación y la última constancia presentada en fecha 26 de noviembre de 2014, habiendo caducado el plazo el día 24 de noviembre de 2014.

Habiendo cometido un error la ofertante al presentar la constancia identificada con el número de otro proceso de licitación que se lleva en la UACI, de este Instituto. Siendo responsabilidad únicamente de la ofertante presentar los documentos debidamente identificados en forma y tiempo para cada proceso de acuerdo a la Base de Licitación.

- 1- Por lo antes expuesto esta Comisión Especial, es de la opinión que el recurrente no incluyo la constancia a la que se refiere el literal d) del número 6.1.1. con la oferta como señala la Base de Licitación, la Comisión Evaluadora de Ofertas, realizo la observación para que subsanara la omisión, la recurrente presentó una constancia con datos incorrectos, se percató posteriormente y presentó extemporáneamente la constancia corregida.
- 2- Legalmente un plazo se puede extender solamente cuando el impedimento de presentar lo requerido dentro del plazo legalmente señalado, pueda calificarse como “caso fortuito” o “por fuerza mayor”, según la definición de ambas causas, el error en la presentación de la información en tiempo y forma, no se califican como “caso fortuito” o “por fuerza mayor”, para extender el plazo de presentación de los documentos requeridos en la Base de Licitación. Por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, que establece que las Bases de Licitación constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica, de las cuáles tiene conocimiento el recurrente y la aceptación de las mismas al participar en el Concurso de Licitación, esto relacionado el artículo 45 inciso segundo del mismo cuerpo legal que establece “La presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o de concurso; y en cumplimiento del principio de Libre Competencia e Igualdad regulado en el artículo 2 literal b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, cuyo fin es propiciar la participación del mayor número de concursantes en las condiciones previstas en la Ley y que éstas proporcionen las mismas oportunidades, sin favorecer ni perjudicar a los participantes. Fundamentados en lo antes expuesto esta comisión es de la opinión que no procede acceder a lo solicitado por el recurrente

Considerando lo anteriormente expuesto la CEAN recomienda al Consejo Directivo:

**Ratificar la Declaratoria de Desierta de los códigos 2006005 ANTIESTREPTOLISIANA “O” SET DE 50 PRUEBAS O MAS, PRUEBAS, 2006024 PROTEÍNA “C” REACTIVA (PCR) SET DE 20 PRUEBAS O MAS. PRUEBA; Y 2006025 FACTOR REUMATOIDE (LATEX) SET DE 50 PRUEBAS O MAS, PRUEBA; RECURRIDOS POR LA SOCIEDAD FARLAB, S. A. DE C.V., contenidos en la Licitación Pública No. M-007/2014-P/2015 denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I, PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, según acuerdo de Consejo Directivo #2014-1691.DIC., del acta No.3601, de fecha 8 de diciembre de 2014.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo:

**ACUERDO #2015-0052.ENE.-** El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN QUE SE INTERPONE ANTE EL REFERIDO CONSEJO DIRECTIVO, SE ENCUENTRA EL PRESENTADO POR **FARLAB, S.A. DE C.V.**, EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2014, Y FUE ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.2014-0124.DIC, CONTENIDO EN EL ACTA C.E. No. 118, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2014, CUYO TÉRMINO PARA SU RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA JUEVES 15 DE ENERO DE 2015. EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 2006005, 2006024 Y 2006025**, DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. M-007/2014-P/2015 DENOMINADA: “**SUMINISTROS DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 2014-1691.DIC, CONTENIDO EN EL ACTA No. 3601 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2014. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS Y EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL Y ART. 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

JOSE REYNALDO FIGUEROA, MAYOR DE EDAD, INGENIERO AGRÓNOMO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUE GIRA CON LA DENOMINACIÓN FARLAB SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE FARLAB S. A. DE C.V.

EXPONE:

QUE SOBRE LA BASE DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LACAP, VIENE A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NOTIFICADA A SU REPRESENTADA EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE; EMITIDA POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, POR MEDIO DEL ACUERDO # 2014-1691.DIC. CONTENIDO EN ACTA 3601 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2014, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO M 007/ 2014-P/2015, DENOMINADA "SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I, PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS" POR MEDIO DE LA CUAL RESOLVIÓ DECLARAR DESIERTOS LOS CÓDIGOS SIGUIENTES: 2006005 ANTIESTREPTOLISINA "O" SET DE 50 PRUEBAS O MAS, PRUEBAS; 2006024 PROTEÍNA "C" REACTIVA (PCR) SET DE 20 PRUEBAS O MAS. PRUEBA Y 2006025 FACTOR REUMATOIDE (LATEX) SET DE 50 PRUEBAS O MAS, PRUEBA. RESOLUCIÓN CON LA QUE NO ESTÁ DE ACUERDO POR LO MOTIVOS SIGUIENTES:

**A- FUNDAMENTOS DEL RECURSO.**

QUE LOS TRES CÓDIGOS ANTES DESCRITOS REZA LA MISMA OBSERVACIÓN " SI CUMPLE / NO SE RECOMIENDA NO PRESENTA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LO SOLICITADO EN EL SUBNUMERAL 6.1.1. LITERAL D) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE". AL RESPECTO MANIFIESTA QUE LES FUE REQUERIDO QUE TRAMITARAN LA CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO PARA LOS CÓDIGOS ANTES CITADOS, QUE ELLOS CUMPLIERON CON PRESENTARLA PERO LA DNM LA EMITIÓ CON DATOS ERRÓNEOS, EN LO RELATIVO AL NÚMERO DE PROCESO DE LICITACIÓN, HABIENDO SIDO ENTREGADA EN PLAZO PERO HABIENDO SIDO ARCHIVADA EN LA UACI DEL INSTITUTO, EN EL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO M-009/2014-P/2015 AL QUE SE REFERÍA LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM,

PERCATÁNDOSE DEL ERROR AL RECIBIR LA COPIA DE LO PRESENTADO, SOLICITANDO NUEVAMENTE LES FUERA EXTENDIDA LA CITADA CONSTANCIA, LA CUAL FUE ENTREGADA POR LA DNM HASTA EL 25 DE NOV/2014, PRESENTÁNDOLA EL DÍA 26 DE NOV/2014, LA CUAL FUE RECIBIDA EN TIEMPO EXTEMPORÁNEO YA QUE CADUCO LA FECHA DE ENTREGA. POR LO QUE PIDE SE TENGA POR INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, SE VALIDE LA CONSTANCIA PRESENTADA CON DATOS ERRÓNEOS Y SE LE ADJUDIQUE A SU REPRESENTADA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

**B- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

CONTANDO CON LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LA RECURRENTE Y HABIÉNDOSE DECLARADO DESIERTO PARA LOS CÓDIGOS 2006005 ANTIESTREPTOLISIANA "O" SET DE 50 PRUEBAS O MAS, PRUEBAS, 2006024 PROTEÍNA "C" REACTIVA (PCR) SET DE 20 PRUEBAS O MAS. PRUEBA Y 2006025 FACTOR REUMATOIDE (LATEX) SET DE 50 PRUEBAS O MAS, PRUEBA. LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, PROCEDIMOS A REVISAR LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA M- 007/2014-P/2015, DENOMINADA "SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I, PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS", Y LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERO 6 TÉRMINOS DE REFERENCIA, 6.1 OBLIGACIONES DE LOS OFERTANTES NUMERAL 6.1.1. MUESTRAS, CERTIFICADOS, CATÁLOGOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS. LITERAL D) ESTABLECE "CUANDO APLIQUE Y EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTA JUNTO CON SU OFERTA, LA CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO".

ADEMÁS REVISAMOS EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN LA CUAL CONSTA A FOLIOS 00013, EL INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD EN EL CUAL CONSTA QUE PARA EL CÓDIGO 2006005, ANTIESTREPTOLISINA "O" LATEX, EL CERTIFICADO UNE EN ISO 13485:2003 NO ES037311 SPINREACT S. A. U: FECHA DE EMISIÓN 30-06.2003,

VENCIÓ EN FECHA 26-06-2014, POR LO QUE NO CUMPLE. EN LA PARTE 11 .AMPLIACIONES Y DOCUMENTOS SUBSANABLES, DE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE ENCONTRAMOS ARCHIVADO A FOLIOS 0001261, 0001262 Y 0001263 NOTA PRESENTADA CON LA NOMINACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN M-009/2014-P/2015, CONSTANCIA QUE FUE ARCHIVADA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A ESA LICITACIÓN Y NOTA DE PRESENTACIÓN DE AMBAS CONSTANCIAS LA ÚLTIMA PRESENTADA EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 EL PLAZO DE PRESENTACIÓN VENCIÓ EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014. HABIENDO COMETIDO UN ERROR LA OFERTANTE AL PRESENTAR LA CONSTANCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE OTRO PROCESO DE LICITACIÓN QUE SE LLEVA EN LA UACI, DE ESTE INSTITUTO. SIENDO RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE DE LA OFERTANTE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS EN FORMA Y TIEMPO PARA CADA PROCESO DE ACUERDO A LA BASE DE LICITACIÓN.

- 1- POR LO ANTES EXPUESTO ESTA COMISIÓN ESPECIAL, ES DE LA OPINIÓN QUE EL RECURRENTE NO INCLUYÓ LA CONSTANCIA A LA QUE SE REFIERE EL LITERAL D) DEL NÚMERO 6.1.1. CON LA OFERTA COMO SEÑALA LA BASE DE LICITACIÓN, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, REALIZO LA OBSERVACIÓN PARA QUE SUBSANARA LA OMISIÓN, LA RECURRENTE PRESENTÓ UNA CONSTANCIA CON DATOS INCORRECTOS, SE PERCATO POSTERIORMENTE Y PRESENTÓ EXTEMPORÁNEAMENTE LA CONSTANCIA CORREGIDA.
- 2- LEGALMENTE UN PLAZO SE PUEDE EXTENDER SOLAMENTE CUANDO EL IMPEDIMENTO DE PRESENTAR LO REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO LEGALMENTE SEÑALADO, PUEDA CALIFICARSE COMO “CASO FORTUITO” O “POR FUERZA MAYOR”, SEGÚN LA DEFINICIÓN DE AMBAS CAUSAS, EL ERROR EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, NO SE CALIFICAN COMO “CASO FORTUITO” O “POR FUERZA MAYOR”, PARA EXTENDER EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN. POR LO QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, QUE ESTABLECE QUE LAS BASES DE LICITACIÓN CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA, DE LAS CUÁLES TIENE CONOCIMIENTO EL

RECURRENTE Y LA ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS AL PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE LICITACIÓN, ESTO RELACIONADO EL ARTÍCULO 45 INCISO SEGUNDO DEL MISMO CUERPO LEGAL QUE ESTABLECE “LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA POR EL INTERESADO, DARÁ POR ACEPTADAS LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO; Y EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD REGULADO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL B) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CUYO FIN ES PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DEL MAYOR NÚMERO DE CONCURSANTES EN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA LEY Y QUE ÉSTAS PROPORCIONEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES, SIN FAVORECER NI PERJUDICAR A LOS PARTICIPANTES. FUNDAMENTADOS EN LO ANTES EXPUESTO ESTA COMISIÓN ES DE LA OPINIÓN QUE NO PROCEDE ACCEDER A LO SOLICITADO POR EL RECURRENTE

CONSIDERANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA: **RATIFICAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **2006005** ANTIESTREPTOLISIANA “O” SET DE 50 PRUEBAS O MAS, PRUEBAS, **2006024** PROTEÍNA “C” REACTIVA (PCR) SET DE 20 PRUEBAS O MAS. PRUEBA Y **2006025** FACTOR REUMATOIDE (LATEX) SET DE 50 PRUEBAS O MAS, PRUEBA; **RECURRIDOS POR LA SOCIEDAD FARLAB, S. A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. M-007/2014-P/2015. DENOMINADA “SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I, PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”; SEGÚN EL ACUERDO #2014-1691.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA 3601, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2014.

CON BASE A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y DE ACUERDO A LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO; por unanimidad ACUERDA: **1º) RATIFICAR**, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **DECLARATORIA DE DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **2006005** ANTIESTREPTOLISIANA “O” SET DE 50 PRUEBAS O MAS, PRUEBAS, **2006024** PROTEÍNA “C” REACTIVA (PCR) SET DE 20 PRUEBAS O MAS. PRUEBA Y **2006025** FACTOR REUMATOIDE (LATEX) SET DE 50 PRUEBAS O MAS, PRUEBA; **RECURRIDOS POR LA SOCIEDAD FARLAB, S. A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. M-007/2014-P/2015**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I, PARA**

**DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; SEGÚN EL ACUERDO #2014-1691.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA 3601, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2014; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**5.1.- DROGUERÍA DRUNINTER S.A. DE C.V.**, manifiesta la inconformidad por declarar improcedente, por unanimidad, la petición en contra de la adjudicación del código 8040409, Enalapril Maleato; 20mg; Tableta ranurada, contenido en la **Contratacion Directa No. M-024/2014-P/2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS” SEGUNDA PARTE”**.

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por la Sociedad **DROGUERÍA DRUNINTER S.A. DE C.V.**, manifiesta la inconformidad por declarar improcedente, por unanimidad, la petición en contra de la adjudicación del código 8040409, Enalapril Maleato; 20mg; Tableta ranurada, contenido en la **Contratacion Directa No. M-024/2014-P/2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS” SEGUNDA PARTE”**.

El licenciado Barrios, explicó que la nota debe remitirse a la UACI, a fin de que verifiquen si procede o no lo requerido por la Asociación mencionada y brinden la respuesta respectiva.

El Consejo Directivo tomó el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO #2015-0053.ENE.**-El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo NOTA ENVIADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA DRUNINTER S.A. DE C.V.**, EN LA QUE MANIFIESTA LA INCONFORMIDAD RESPECTO AL ACUERDO C.E. #2014-0119.DIC., DE DECLARAR IMPROCEDENTE POR DECISIÓN UNÁNIME, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **8040409**, ENALAPRIL MALEATO; 20MG; TABLETA RANURADA, CONTENIDO EN LA **CONTRATACION DIRECTA** No.. **M-024/2014-P/2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS”, (SEGUNDA PARTE)**, POR NO CUMPLIR Y VIOLAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN

EL NUMERAL 5.3 EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE CONTRATACION DIRECTA Y FICHA TÉCNICA DEL MEDICAMENTO; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA ANTES REFERIDA PRESENTADA EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO**, DEL ORIGINAL DE LA A PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN GIRE INSTRUCCIONES A **LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, PARA QUE ANALICE LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA DRUNINTER S.A. DE C.V. Y BRINDE LA RESPUESTA RESPECTIVA;** Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**5.2.- Dra, Ana Margarita Pineda Colorado**, solicita se le permita trabajar en el hospital General del ISSS, como interconsultante para los adultos mayores con la subespecialidad de Geriátrica y al mismo tiempo seguir brindando consulta externa.

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS, dio a conocer la solicitud presentada por la doctora **Ana Margarita Pineda Colorado**, solicita se le permita trabajar en el hospital General del ISSS, como interconsultante para los adultos mayores con la subespecialidad de Geriátrica y al mismo tiempo seguir brindando consulta externa.

El licenciado Barrios, explicó que la solicitud debe remitirse a la Subdirección de Salud, a fin de que verifiquen si procede o no lo solicitado por la doctora **Ana Margarita Pineda Colorado** y brinde la respuesta respectiva.

El Consejo Directivo tomó el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO #2015-0054.ENE.**-El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA SOLICITUD ENVIADA POR LA DOCTORA **ANA MARGARITA PINEDA COLORADO**, REFERENTE A QUE SE LE PERMITA LABORAR EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, COMO INTERCONSULTANTE PARA LOS ADULTOS MAYORES CON LA SUBESPECIALIDAD DE GERIATRÍA, YA QUE EN LA ACTUALIDAD, LA EVALUACIÓN GERIÁTRICA SE REALIZA EXCLUSIVAMENTE EN LA UNIDAD GERONTO-GERIÁTRICA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ATLACATL. LA GERIATRÍA ES LA BASE QUE TODO MÉDICO DEBE CONOCER PARA LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR, ESPECIALMENTE A LOS QUE ESTÁN HOSPITALIZADOS. AL MISMO TIEMPO,

SOLICITA SE LE PERMITA SEGUIR BRINDANDO CONSULTA EXTERNA EN LA UNIDAD MÉDICA ATLACATL; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD ANTES REFERIDA PRESENTADA EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO DIECINUEVE, DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN GIRE INSTRUCCIONES A **SUBDIRECCIÓN DE SALUD, ANALICE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DOCTORA ANA MARGARITA PINEDA COLORADO Y BRINDE LA RESPUESTA RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-****

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cuarenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base a la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Oscar Armando Morales Rodriguez  
Viceministro de Trabajo y Previsión Social y  
Vicepresidente del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez  
Miembro del Consejo

Alejandro Rivera  
Miembro del Consejo

Oscar Abrahán Kattán Milla  
Miembro del Consejo

Gloria Estela Gómez de Pérez  
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina  
Miembro del Consejo

Rebeca Flores de Domínguez  
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas  
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros  
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet  
Secretario del Consejo Directivo

\*/pd.-